



---

**Informe del Resultado  
de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública  
2008**

**Sonora**

**TOMO X  
Volumen 27**



## Índice

## Volumen 27

|                |                                                                                                                                                            |            |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>X.28.</b>   | <b>SONORA</b>                                                                                                                                              | <b>5</b>   |
| <b>X.28.1.</b> | <b>Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF</b>                                                                     | <b>5</b>   |
| X.28.1.1.      | Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados                                                                                            | 5          |
| X.28.1.2.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal                                                                                       | 62         |
| X.28.1.3.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud                                                                                             | 102        |
| X.28.1.4.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Etchojoa)                                                                               | 181        |
| X.28.1.5.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Guaymas)                                                                                | 216        |
| X.28.1.6.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huatabampo)                                                                             | 247        |
| X.28.1.7.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Nogales)                                                                                | 279        |
| X.28.1.8.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Nogales)     | 307        |
| X.28.1.9.      | Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples                                                                                                               | 331        |
| X.28.1.10.     | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal                                                         | 352        |
| X.28.1.11.     | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas                                                                    | 456        |
| <b>X.28.2.</b> | <b>Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL</b>                                                                    | <b>503</b> |
| X.28.2.1.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal                                                                                                  | 503        |
| X.28.2.2.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Alamos)                                                                                 | 536        |
| X.28.2.3.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Agua Prieta) | 565        |
| X.28.2.4.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos                                                                              | 586        |



X.28.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Etchojoa)

Auditoría: 08-D-26026-02-0795

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación y Desarrollo Social.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportó a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado la copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

8. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se publicaran por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
11. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
12. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de éstas, y que participara en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley

- de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Desarrollo Social; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando en la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
  14. Verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.
  15. Verificar que en la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
  16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
  17. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF y que los conceptos en que se

utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación.

18. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

### **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

#### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

#### **1.- Evaluación del Control Interno en la operación y desempeño del fondo.**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Etchojoa, Sonora, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoran durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

#### **Ambiente de Control**

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos formalmente autorizados, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. No se realizan estudios ni análisis para determinar las necesidades de personal, sino que las áreas operativas responsables de la gestión del fondo lo llevan a cabo conforme a las cargas de trabajo.

3. El personal que participa en la gestión del fondo sufre de carencias importantes en lo referente a mobiliario y equipo de trabajo, lo que impacta en las actividades inherentes a la gestión del fondo.
4. Existe un área que coordina la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera coordinada.

### **Riesgos y su Administración**

1. Los recursos del fondo se manejan en una cuenta de ejercicios anteriores y se mezclaron con recursos remanentes de otros ejercicios.
2. No se tienen registros que permitan tener un control del déficit de servicios básicos por colonia y por localidad, así como de la ubicación de las zonas más marginadas del municipio, que apoyen en el proceso de integración del programa de inversión del fondo y permita la congruencia en la distribución programática de los recursos.
3. No se tienen implementadas medidas de control específicas para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
4. En el seno del Comité de Planeación Municipal (COPLAM) se lleva a cabo la priorización de obras y la formulación del programa de inversión del fondo, con la debida participación de representantes sociales de las comunidades.
5. No se cuenta con un reglamento de operación o normativa interna en el municipio que regule la constitución y operación del Comité de Planeación Municipal (COPLAM).
6. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado en el municipio le permite realizar en forma adecuada el registro de las operaciones del fondo, y vigilar su ejercicio eficaz y eficiente.
7. No se cuenta con mecanismos para garantizar que el municipio realice la difusión de los recursos recibidos del fondo, el programa de inversión aprobado, la aplicación de los recursos y los beneficiarios de las obras ejecutadas; ni para que se realice la entrega oportuna de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social.

8. El municipio cuenta con mecanismos para evaluar periódicamente los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo y corregir las posibles desviaciones existentes.
9. No se cuenta con un procedimiento sistematizado para asegurar que las obras realizadas con cargo en los recursos del FISM, no impactan desfavorablemente el entorno en que se ubican.
10. La administración municipal tiene implementados mecanismos para realizar periódicamente conciliaciones de las cifras reportadas en el cierre del ejercicio y las cifras reportadas en Cuenta Pública.

### **Información y Comunicación**

1. El registro de las operaciones inherentes al fondo se realiza de manera adecuada, lo que permite formular con oportunidad y con calidad los reportes e informes financieros requeridos.
2. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico, así como una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
3. No se cuenta con un sistema de información financiera para que las áreas involucradas en la operación del fondo utilicen los mismos datos.
4. Trimestralmente se llevan a cabo reuniones formales que evalúan los avances en el ejercicio del fondo y en general de todo el municipio, además de que existe una comunicación estrecha entre el personal involucrado en la operación del fondo.
5. No existen mecanismos para asegurar que la información sustantiva del fondo llegue a todos los involucrados en su operación, lo que genera que en ocasiones se quede en los funcionarios de nivel alto.

### **Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

1. No se cuenta con una instancia específica que lleve a cabo la supervisión de los mecanismos de control para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, sin embargo, el personal involucrado en la operación del fondo realiza una supervisión constante con la finalidad de vigilar las operaciones.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 745 puntos, valor que ubica al municipio de Etchojoa, Sonora en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO  
A SERVIDORES PÚBLICOS  
MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                         | Estatus     | Semáforo |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones |             |          |
|                                           | 0-609                   | C. I. Bajo  | Rojo     |
| 745                                       | 610-809                 | C. I. Medio | Amarillo |
|                                           | 810-1000                | C. I. Alto  | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de control interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 87, 94 y 95 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

#### *Acción Promovida*

08-D-26026-02-0795-01-001    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Etchojoa, Sonora, instruya a quien corresponda, para que realice las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 87, 94 y 95 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

El municipio de Etchojoa, Sonora, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

## **2.- Transferencia de recursos**

Con la revisión de los recursos asignados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Etchojoa, por un monto de 20,790.6 miles de pesos, se comprobó que fueron transferidos de manera ágil y directa, conforme al calendario de pagos establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008. Asimismo, se constató la publicación del “Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008”. Cabe mencionar que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 32, 35 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la información que debió enviarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno del Estado de Sonora, en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se constató que no se reportó la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ya que dicho sistema carece del campo para la captura de dicha información, en contravención de lo establecido en el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

#### *Acción Promovida*

08-0-06100-02-0795-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se incluya en el sistema electrónico para reportar la información de cada municipio sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, el campo necesario para incorporar la fecha de la publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, vigentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

#### *Resultado Núm. 4   Sin Observaciones*

Con la revisión de la cuenta bancaria en la cual se manejaron los recursos del fondo, se constató que no existe evidencia de que el gobierno del estado requirió al municipio abrir una cuenta específica, ni de que los datos correspondientes se remitieran a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. Cabe mencionar que los recursos transferidos al municipio se depositaron en una cuenta bancaria abierta en el ejercicio de 2006, en la cual existían remanentes de los recursos del fondo del ejercicio 2007, sin que existan controles para su identificación. Lo anterior en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal remitió la copia del oficio 639/2009 del 27 de agosto de 2009, mediante el cual giró instrucciones al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se abra para cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y se le informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del estado. Lo anterior garantizará un adecuado control de los recursos recibidos al no mezclar recursos de distintos ejercicios, por lo que se da por atendido el presente resultado.

#### *Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables de la cuenta bancaria específica, establecida en Banamex, en la que el Gobierno del Estado de Sonora le ministró al municipio de Etchojoa los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que se realizaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio por concepto de préstamos a otros programas, los cuales a la fecha de la revisión se encuentran liquidados en su totalidad. Entre los movimientos detectados se encuentran los siguientes: préstamos a la cuenta de gasto corriente por 3,730.0 miles de pesos; al programa “A tu casa SEDESOL” por 125.0 miles de pesos; a la cuenta de “Recaudación Municipal” por 451.9 miles de pesos y un préstamo para la provisión para el pago de aguinaldos a los trabajadores por 1,500.0 miles de pesos. Cabe señalar que por la disposición temporal de estos recursos para fines ajenos al fondo se dejaron de percibir intereses por 54.3 miles de pesos. Lo anterior incumple los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión practicada el Presidente Municipal informó, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, que se efectuó el depósito en la cuenta del fondo por la cantidad de 54.3 miles de pesos por los intereses generados por la disposición temporal de recursos en fines ajenos al fondo. Asimismo, con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora entregó el oficio número 106/009, signado por el Presidente Municipal, con el que instruye al Tesorero Municipal para que tome las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente no se realicen transferencias de recursos del fondo para fines ajenos a éste.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

**3.- Registro e información contable y presupuestaria**

Con la revisión de las pólizas de ingresos, egresos, diario y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio realizó el registro contable tanto por la recepción de los recursos del fondo como por las erogaciones realizadas con cargo en el fondo. Dichas operaciones están respaldadas por sus documentos comprobatorios y justificativos originales, y, en su caso, cumplen con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 157, 158, y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Con la revisión de las cifras registradas al 31 de diciembre de 2008 en el “Desglose de gastos efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, comparado con el Cierre del ejercicio correspondiente al año en revisión, proporcionados por el Municipio de Etchojoa, se constató que estos documentos reportaron las mismas cifras respecto del ejercicio del gasto.

Lo anterior cumplió los artículos 157 y 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las cifras registradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, aprobado en Sesión extraordinaria de Cabildo el 28 de diciembre de 2007, se constató que existieron adecuaciones presupuestales reflejadas en la información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2008, sin que exista evidencia de que dichas modificaciones o adecuaciones fueron aprobadas por el Cabildo Municipal, en incumplimiento de los artículos 144, 147, 151 y 153 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal informó que mediante el Acta de Cabildo Núm. 34 se justifican y aprueban las

variaciones de los montos del Presupuesto de Egresos municipal para el ejercicio fiscal 2008, en la que se señala que se sometió a consideración del Cabildo la propuesta de incorporar al Acuerdo de Presupuesto 2008 el artículo No. 9, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y la Comisión de Hacienda de Regidores para hacer transferencias compensadas entre partidas del gasto corriente, para cubrir hasta un 15 % de variación negativa sobre el monto original presupuestado. Para aquellas partidas que requieran un porcentaje superior al 15 % se estará a lo que establece el artículo No. 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

No obstante lo anterior, del análisis del Acta correspondiente se desprende que dicha autorización se refiere exclusivamente al gasto corriente del municipio y no existe evidencia de que en dicha aprobación estén considerados los recursos del FISM, por lo que esta irregularidad no se considera atendida.

#### *Acción Promovida*

08-D-26026-02-0795-01-002      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Etchojoa, Sonora, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se sometan las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, en lo referente al FISM, a la aprobación del Cabildo, en cumplimiento de los artículos 144, 147, 151 y 153 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

El municipio de Etchojoa, Sonora, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

#### 4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que se ejecutaron 83 obras y acciones por un monto de 20,787.8 miles de pesos, aplicados en los rubros y programas que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS  
MUNICIPIO DE ETCHOJOA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Programa                                   | Número de obras y acciones | Costo    | %     |
|--------------------------------------------|----------------------------|----------|-------|
| Agua Potable                               | 8                          | 1,479.8  | 7.1   |
| Alcantarillado                             | 1                          | 29.4     | 0.2   |
| Drenaje y letrinas                         | 7                          | 2,086.0  | 10.0  |
| Urbanización municipal                     | 21                         | 5,790.8  | 27.9  |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 6                          | 772.9    | 3.7   |
| Infraestructura básica de salud            | 2                          | 264.7    | 1.3   |
| Infraestructura básica educativa           | 11                         | 576.8    | 2.8   |
| Mejoramiento de vivienda                   | 3                          | 2,190.5  | 10.5  |
| Caminos rurales                            | 8                          | 1,895.2  | 9.1   |
| Infraestructura productiva rural           | 3                          | 420.7    | 2.0   |
| Gastos indirectos                          | 1                          | 100.3    | 0.5   |
| Otros                                      | 12                         | 5,180.7  | 24.9  |
| Suma                                       | 83                         | 20,787.8 | 100.0 |

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

Por otra parte, de acuerdo con el documento mencionado existe un remanente al 31 de diciembre de 2008 por 2.8 miles de pesos, sin embargo, no se refleja en el saldo de bancos según los auxiliares contables, ya que en estos registros la cuenta queda sin saldo, en virtud de que fueron comisiones cobradas por el banco.

Con el análisis de la muestra de auditoría, integrada por 29 obras y acciones, con una inversión de 14,095.1 miles de pesos, se identificaron 11 obras con un monto de 1,598.9 miles de pesos, las

cuales, se enuncian a continuación, no cumplen con la estructura programática del fondo y representan el 7.7 % del total ejercido por el municipio. Además, se constató que la institución bancaria efectuó diversos cargos por concepto de comisiones bancarias, los cuales se cubrieron con los recursos del fondo por 2.8 miles de pesos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
OBRAS Y ACCIONES FUERA DE  
LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO  
MUNICIPIO DE ETCHOJOA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Núm. de obra | Denominación                                                                      | Importe |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 6107-087     | Rehabilitación en Edificio Municipal en varias áreas                              | 175.6   |
| 6107-101     | Construcción de barda y rehabilitación de Casa Sindical de maestros en Basconcobe | 121.3   |
| 6107-104     | Construcción de gradas en campo de béisbol en Bacajaquia                          | 191.5   |
| 6107-109     | Construcción de barda en cancha de Guayparin                                      | 90.9    |
| 6107-113     | Instalación de alumbrado en estadio de futbol en San Pedro                        | 154.4   |
| 6107-114     | Instalación de alumbrado en estadio de futbol en Basconcobe                       | 151.5   |
| 6107-126     | Arreglo de cancha cívica y sus accesos en el Rodeo                                | 106.7   |
| 6107-127     | Rehabilitación de cerca perimetral del ovalo de San Pedro                         | 73.3    |
| 6104-140     | Construcción de puente vehicular tramo Comparto                                   | 232.7   |
| 6107-149     | Alumbrado Publico de estadio de futbol de la Bocana                               | 165.2   |
| 6107-152     | Construcción de alumbrado de estadio de futbol en Villa Tres Cruces               | 135.8   |
|              | Comisiones bancarias                                                              | 2.8     |
| Total        |                                                                                   | 1,601.7 |

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y Estados de cuenta bancarios.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se efectuó el depósito a la cuenta del fondo por la cantidad de 2.8 miles de pesos por concepto de comisiones bancarias pagadas con recursos del fondo, para lo cual anexan ficha de depósito del 2 de septiembre de 2009, quedando pendiente la aclaración del monto de las 11 obras por 1,598.9 miles de pesos, por lo que la irregularidad se considera atendida sólo parcialmente, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

### *Acción Promovida*

08-D-26026-02-0795-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 1,598,907.71 (un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos siete pesos 71/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber ejecutado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 11 obras y acciones que no están dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Etchojoa, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

### *Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Respecto de la verificación de las obras y acciones, de la muestra auditoría seleccionada, se constató que se invirtieron 3,581.8 miles de pesos de recursos del FISM en “Estímulos a la Educación”, los cuales se refieren a becas económicas cuatrimestrales que se les otorgaron a niños que cursan la educación primaria. Lo anterior en contravención de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la

---

Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal informó que mediante Acta de Cabildo Núm. 33 de fecha 28 de diciembre de 2007 se aprueba el Acuerdo mediante el cual se autorizó la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por 3,582.0 miles de pesos para el programa de Estímulos a la Educación Básica, fundamentado en el alto grado de marginación y vulnerabilidad de los pobladores del municipio. Asimismo con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó el oficio número 108/009, signado por el Presidente municipal con el que instruye al Tesorero Municipal para que tome las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente no se disponga de los recursos del fondo para el concepto de becas, ya que no se encuentra dentro de los rubros establecidos en la normatividad aplicable.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con la revisión física y documental de la muestra de auditoría seleccionada, integrada por 29 obras y acciones con una inversión de 14,095.1 miles de pesos, se detectaron 7 obras con un monto de 2,430.9 miles de pesos, que representa el 17.2 % del total ejercido del fondo, las cuales no atienden a la población del municipio que se encuentra en pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

## OBRAS QUE NO ATIENDEN A POBLACIÓN EN

## POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL

## MUNICIPIO DE ETCHOJOA

## CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Núm. de obra | Denominación                                                       | Importe |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|---------|
| 6107-079     | Rehabilitación de camino acceso a Playa el Siaric                  | 440.2   |
| 6107-081     | Construcción de alumbrado público en Boulevard México en Bacobampo | 279.7   |
| 6107-082     | Mantenimiento de alumbrado público en varias localidades           | 464.6   |
| 6107-089     | Mantenimiento de alumbrado público existente                       | 633.1   |
| 6107-098     | Instalación de alumbrado público en Boulevard salida a Bacobampo   | 213.3   |
| 6107-159     | Instalación de luminarias Calle Guerrero                           | 200.0   |
| 6107-162     | Ampliación de alumbrado público en Calle Hidalgo S/Huatabampo      | 200.0   |
| Total        |                                                                    | 2,430.9 |

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

*Acción Promovida*

08-D-26026-02-0795-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 2,430,950.76 (dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta pesos 76/100 M.N) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 7 obras que no beneficiaron a la población que se encuentra en zonas de marginación y de pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Etchojoa, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

#### **5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.**

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, el municipio no presentó la documentación pertinente para comprobar el cumplimiento de esta disposición. Lo anterior incumple el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral Séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia del oficio 641/2009 del 27 de agosto de 2009, mediante el cual giró instrucciones al Director de Planeación Municipal para que en lo subsecuente se informe de manera oportuna, amplia y clara respecto de las publicaciones para hacer del conocimiento de los habitantes del municipio del monto recibido a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, a fin de cumplir la normativa del manejo del fondo. Lo anterior promoverá la transparencia en la utilización de los recursos del fondo asignados al municipio, por lo que se atiende la irregularidad detectada.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión del cumplimiento normativo, se constató que no se remitieron los informes trimestrales que el municipio debe reportar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del gobierno estatal,

sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, ya que el municipio desconocía la existencia de esta obligación, según lo comunicó el Tesorero Municipal de Etchojoa, Sonora, por medio del oficio núm. TES-2009, del 3 de agosto de 2009. Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral Séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal remitió la copia del oficio 640/2009 del 27 de agosto de 2009, mediante el cual giró instrucciones al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo se informe de manera trimestral a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la aplicación de los Recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal, a fin de cumplir la normativa del manejo del fondo, por lo que se atiende el presente resultado.

#### *Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2008, no se obtuvo evidencia de que la entidad fiscalizada haya capturado y enviado los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres, ni de su publicación y difusión en los órganos locales oficiales y en la página web del municipio.

Por otra parte, como resultado de la revisión del informe del cuarto trimestre y de las cifras mostradas en el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coinciden entre si los datos registrados, ya que en el cierre del ejercicio se presentan 20,787.8 miles de pesos ejercidos, y en el informe del cuarto trimestre reportan 17,881.5 miles de pesos, cuya diferencia por 2,906.3 miles de pesos no fue aclarada por el municipio ni fue posible identificar las causas que la originaron.

Lo anterior contravino los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; los numerales Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; y el numeral Sexto del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó los oficios número 109/009 y 110/009, signados por el Presidente municipal con los que instruye al Tesorero Municipal y al Director de Planeación, respectivamente, para que tomen las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente se envíen los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publiquen en el órgano de difusión local y en la página electrónica de Internet del municipio, así como que la información enviada sea coincidente con las cifras que se presenten en el cierre del ejercicio.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

## **6.- Participación Social**

Con la revisión de los mecanismos de participación comunitaria en la priorización de obras y acciones a ejecutar con recursos del fondo, se verificó que se constituyeron comités comunitarios de obra integrados por los beneficiarios de éstas; y se constató que participaron en la planeación, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Se verificó que en el municipio de Etchojoa, el 7 de octubre de 2006, se constituyó y operó el Comité de Planeación Municipal (COPLAM), el cual contempló la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento. Por otra parte, se constató que las obras y acciones de la muestra de

auditoría fueron priorizadas en dicho órgano colegiado y se aprobaron por parte del Cabildo Municipal dentro del Programa Operativo Anual. Cabe mencionar que el municipio no proporcionó evidencia de que dicho comité efectuó seguimiento de la aplicación de los recursos del fondo, ni de que al final del ejercicio sesionó para informar y evaluar los resultados alcanzados, y así determinar el grado en que se respetó la propuesta de inversión formulada. Por otra parte, se observó que el municipio no cuenta con un Reglamento Interno o la normativa que regule la operación del COPLAM. Lo anterior contraviene los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 6, inciso b), 8, inciso c), y los numerales 1 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal comunicó que mediante el oficio 642/2009 del 27 de agosto de 2009, el cual anexa como evidencia, giró instrucciones al Director de Planeación Municipal para que en lo que corresponde al Comité de Planeación Municipal (COPLAM), se elabore el reglamento interno o normativa del municipio que regule la operación de dicho Comité y se turne a la Secretaría del municipio para que se someta a consideración del Cabildo para su análisis y aprobación, con la finalidad de cumplir a la normativa de manejo del fondo. Asimismo con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó el oficio número 111/009, signado por el Presidente municipal con el que instruye al Director de Planeación para que tome las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente se de seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo y al final del ejercicio el Comité de Planeación Municipal sesione para informar y evaluar los resultados alcanzados y determinar así el grado en que el municipio respetó la propuesta de inversión del fondo formulada.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

#### **7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)**

Con la revisión física de las 27 obras de la muestra de auditoría, se constató que la obra 6107-092 “Edificación de pie de casa”, no se encuentra terminada, ni operando en beneficio de la población del municipio. Cabe mencionar que esta obra está siendo ejecutada por el Instituto de la Vivienda de Sonora, por lo que se desconocen las causas de su retraso, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó copia del oficio número OCEG 036/2009, con el que comunica al Presidente municipal que al respecto de la obra 6107-092 que no se encuentra terminada, se ha iniciado la investigación pertinente para deslindar responsabilidades y que se citará al Director de Obras Públicas del periodo correspondiente para que aclare los motivos de la irregularidad descrita.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

*Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1*

En la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, se observó que todas se ejecutaron bajo la modalidad de administración directa, y de las cuales se determinó lo siguiente:

- No existe el acuerdo para la ejecución bajo la modalidad de administración directa de las obras números 6107-115 y 6107-118.
- En las obras 6107-092, 6107-093, 6107-118, 6107-128 y 6107-150, no se integraron como parte del anexo de los respectivos acuerdos de ejecución, el proyecto, los planos y el programa de ejecución de las obras.
- Se determinó que en la obra número 6107-093 existe una diferencia por comprobar de 1.0 miles de pesos, de acuerdo con el monto reportado en el cierre del ejercicio del fondo.

Lo anterior en contravención de los artículos 100 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal remitió la copia del Acuerdo para la ejecución por administración directa de las obras 6107-115 “Mejoramiento de vivienda en varias localidades” y 6107-118 “Construcción de guarniciones de Basconcobe” del 16 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

Además, en relación con las obras 6107-092, 6107-128 y 6107-150, se proporcionaron los respectivos acuerdos para la ejecución por administración directa, del 16 de enero la primera y del 15 de enero las

dos restantes; asimismo, se proporcionan los planos y programas de ejecución de los trabajos, así como el acta de entrega-recepción de la obra 6107-150.

Por otra parte, con el oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó copia del oficio número OCEG 037/2009, con el que comunica al Presidente municipal que al respecto de la falta de documentación de las obras 6107-092, 6107-093, 6107-115, 6107-118, 6107-128 y 6107-150, se ha iniciado la investigación pertinente para deslindar responsabilidades y que se citará al Director de Obras Públicas del periodo correspondiente para que aclare los motivos de la irregularidad descrita.

No obstante lo anterior, no proporcionan ninguna evidencia al respecto de la diferencia por comprobar de 1.0 miles de pesos en la obra 6107-093, por lo que se atiende parcialmente el presente resultado.

#### *Acción Promovida*

08-B-26026-02-0795-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de la obra 6107-093 por 1.0 miles de pesos, sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de los artículos 100 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se constató que no obstante que el municipio cuenta con maquinaria y equipo, y con personal técnico para la supervisión de la totalidad de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se comprobó, mediante visita física, que la maquinaria y el equipo con que cuenta el municipio está en pésimas condiciones y, por otra parte, se determinó que el número de personas que integran la Dirección de Obras es muy reducido en comparación con el número de obras que se realizaron en el ejercicio revisado, por lo que hubo necesidad de contratar de manera complementaria gran parte de la maquinaria y mano de obra.

Asimismo, se verificó que la obra 6107-083 "Construcción de Puente en las Mayas" fue subcontratada con la empresa "Valber S.A. de C.V.", y la obra 6107-092 denominada "Edificación de pie de casa" se convino que sería el ejecutor, el Instituto de la Vivienda de Sonora, en contravención de lo establecido en los artículos 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó copia del oficio número OCEG 037/2009, con el que comunica al Presidente municipal que al respecto de las obras 6107-083 y 6107-092 que fueron subcontratadas, se ha iniciado la investigación pertinente para deslindar responsabilidades y que se citará al Director de Obras Públicas del periodo correspondiente para que aclare los motivos de la irregularidad descrita.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

De la revisión de las obras de la muestra seleccionada, se constató que 27 de ellas no cuentan con el dictamen de impacto ambiental correspondiente, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción XIII, 14, 26 y 83 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora; 13, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; 10 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y en el numeral Séptimo, fracción V, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó el oficio número 112/009, signado por el Presidente municipal con el que instruye al Director de Obras Públicas para que tome las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente se realice el análisis del impacto ambiental de las obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Por lo anterior, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

## **9. Gastos Indirectos**

Con la revisión del cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, se constató que el municipio ejerció 100.3 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, cantidad que se encuentra dentro del porcentaje permitido por la normativa aplicable, ya que representa el 0.5 % del recurso total asignado al fondo.

Con el análisis efectuado se observó que la aplicación de los recursos fue para actividades de supervisión de la Dirección de Obras Públicas del municipio, principalmente se utilizó para el pago de refacciones, accesorios y herramientas; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; compra de papelería, entre otros. Asimismo, se constató que se cuenta con la documentación comprobatoria de las erogaciones y cumple con los requisitos fiscales pertinentes.

Lo anterior cumplió los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

---

*Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1*

## **11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

### **Cumplimiento de Metas**

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 99.9% de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta fortalezas en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio no cuenta con elementos para evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

De acuerdo con los hechos descritos arriba, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que no obstante que el ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008 fue del 99.9%, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación y seguimiento sistemático de las metas alcanzadas en la ejecución de las obras y acciones del fondo.

### **Cumplimiento de Objetivos**

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Con la revisión documental y física de las obras de la muestra se determinó que 7 de ellas, con un costo de 2,430.9 miles de pesos, que significaron el 17.2% del monto de la muestra y el 11.7% del total asignado al fondo en 2008, no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza

extrema. Asimismo, se ejecutaron obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo que significaron el 24.9% de los recursos del fondo en 2008.

- En la distribución programática de los recursos destacan por su cuantía las acciones de urbanización, dentro de las cuales se contemplan pavimentaciones y obras similares y representan el 29.5% de los recursos ejercidos, lo cual contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el caso de las obras de agua potable, que significó únicamente el 7.1% del total ejercido; electrificación rural y de colonias pobres 3.7%, y alcantarillado 0.2 %.

Conviene señalar que el municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carecen de los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica, a fin de apoyar su proceso de planeación y orientación de las inversiones del FISM.

- La cabecera municipal concentró el 7.6% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM fue satisfactoria, ya que se constató la creación de comités de obra por localidad; asimismo, se verificó que el Comité de Planeación Municipal cumple con las funciones de planeación y autorización de las obras a ejecutar por el municipio.
- No existe evidencia de que se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos, de su aplicación y beneficiarios.
- No se enviaron los informes trimestrales de avance del fondo a la SEDESOL por conducto del gobierno del estado.
- El ejercicio revisado del fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que significó el 26.3% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 30.9% del importe percibido por las participaciones fiscales, el 179.1% con respecto de los ingresos propios y el 18.2% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

La inversión financiada con el FISM significó 46 veces más que la que se realizó con recursos del municipio, valor que manifiesta la relevancia que tiene el fondo para la administración municipal.

- El municipio se ubica en un nivel medio de marginación, de conformidad con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese mismo nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que: el 17.2% de los recursos de la muestra seleccionada se aplicaron en obras y acciones que no beneficiaron a la población en zonas de rezago social y de pobreza extrema y el 11.7% en cuanto al monto total asignado al FISM; los recursos en obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática definida por la Ley de Coordinación Fiscal representaron el 24.9% del total asignado; se destinó el 29.5% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios primarios como agua potable, electrificación rural y de colonias pobres, y alcantarillado etc.; no se tiene evidencia de la difusión entre los habitantes del municipio de los recursos recibidos y su aplicación, lo que resta transparencia al proceso; y no se entregaron a la SEDESOL los avances trimestrales del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 121 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

## INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA  
Cuenta Pública 2008

| Concepto                                                                                                                                                                                      | Valor o respuesta del Indicador |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</b>                                                                                                                                             |                                 |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                                                                                                       | 99.9%                           |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio-2009) (% ejercido del monto asignado).                                                                                                   | 99.9%                           |
| <b>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</b>                                                                                                                                                  |                                 |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                                            | 100.0%                          |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                               | 100.0%                          |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 96.6%                           |
| <b>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>                                                                                                                                                          |                                 |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).                  | 11.7%                           |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).                         | 17.2 %                          |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).                                                           | 24.9%                           |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).                                                                                                                     |                                 |
| 1.- Agua potable.                                                                                                                                                                             | 7.1%                            |
| 2.- Alcantarillado.                                                                                                                                                                           | 0.2%                            |
| 3.- Drenaje y letrinas.                                                                                                                                                                       | 10.0%                           |
| 4.- Urbanización municipal.                                                                                                                                                                   | 27.9%                           |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres.                                                                                                                                               | 3.7%                            |

|                                                                                                                                                                                          |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 6.- Infraestructura básica de salud.                                                                                                                                                     | 1.3%        |
| 7.- Infraestructura básica de educación.                                                                                                                                                 | 2.8%        |
| 8.- Mejoramiento de vivienda.                                                                                                                                                            | 10.5%       |
| 9.- Caminos rurales.                                                                                                                                                                     | 9.1%        |
| 10.- Infraestructura productiva rural.                                                                                                                                                   | 2.0%        |
| 11.- Desarrollo institucional.                                                                                                                                                           | 0.0%        |
| 12.- Gastos indirectos.                                                                                                                                                                  | 0.5%        |
| 13.- Otros.                                                                                                                                                                              | 24.9%       |
| Total                                                                                                                                                                                    | 100.0%      |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                   | 29.5%       |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                          | 7.6%        |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).                                                                                                | 15.0%       |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:                                                                                             |             |
| Agua entubada de red pública (%).                                                                                                                                                        | 7.1%        |
| Drenaje. (%).                                                                                                                                                                            | 54.9%       |
| Energía eléctrica. (%).                                                                                                                                                                  | 6.0%        |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.                                                                                                            | No          |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.                                               | N/A         |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).                            | N/A         |
| IV.- RESULTADOS.                                                                                                                                                                         |             |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).                                                                                  |             |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ( 40 )                                                                                                                             | 100.0%      |
| 1. Obras terminadas                                                                                                                                                                      | 40.0 100.0% |
| a) Operan adecuadamente.                                                                                                                                                                 | 39.0 95.7%  |
| b) No operan adecuadamente.                                                                                                                                                              | 0.0 0.0%    |
| c) No operan.                                                                                                                                                                            | 0.0 4.3%    |
| 2. Obras en proceso                                                                                                                                                                      | 0.0%        |
| 3. Obras suspendidas.                                                                                                                                                                    | 0.0%        |
| 4. Obras canceladas.                                                                                                                                                                     | 0.0%        |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).      | 0.0%        |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).                                                     | 100.0%      |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.                                                                                                                                                                |             |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0%      |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).                                                                          | 100.0%      |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                           | 100.0%      |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                              | 100.0%      |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).                                                    | 100.0%      |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).                                                       | 100.0%      |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.                                                                                                                        |             |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.                                                                                                                          | Sí          |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.                                                    | No          |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.                                                                                                                   | 2           |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del                                                                                                    | 18          |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                                                                                                        |        |
| <b>VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>                                                                                                                                                                                                |        |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).                                                                                                           | 0.0%   |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).                                                        | 25.0%  |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 0.0%   |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                                                                                     | No     |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                    | No     |
| VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).                             | 0.0%   |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                                               | No     |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).                                                                    | 0.0%   |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.                                                                                     | No     |
| <b>VII.- FINANZAS MUNICIPALES.</b>                                                                                                                                                                                                                     |        |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).                                                                                                                    | 179.1% |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)                                                                                                                                                                               | 30.9%  |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).                                                                                                                                           | 26.3%  |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).                                                                                                               | 97.0%  |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).                                                                                                                                                | 18.2%  |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).                                                                                                                                                                                     | 35.0%  |
| FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Etchojoa, Sonora.                                                                                                                                                                                |        |
| NA: No aplica.                                                                                                                                                                                                                                         |        |

### *Acción Promovida*

08-D-26026-02-0795-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Etchojoa, Sonora instruya a quien corresponda para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate; y 121 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

El municipio de Etchojoa, Sonora, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

#### *Impacto de las Observaciones*

##### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

|          |         |                |
|----------|---------|----------------|
| Importe: | 4,087.9 | miles de pesos |
|----------|---------|----------------|

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

|                              |         |                |
|------------------------------|---------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 4,087.9 | miles de pesos |
|------------------------------|---------|----------------|

|           |      |                |
|-----------|------|----------------|
| Operadas: | 57.1 | miles de pesos |
|-----------|------|----------------|

|            |         |                |
|------------|---------|----------------|
| Probables: | 4,030.8 | miles de pesos |
|------------|---------|----------------|

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 4,087.9 miles de pesos se integra por: las recuperaciones probables por obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 1,598.9 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,430.9 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de una obra por 1.0 miles de pesos; así como por las recuperaciones operadas por intereses generados por la disposición temporal de recursos en fines ajenos al fondo por 54.3 miles de pesos y reintegro por concepto de comisiones bancarias pagadas con recursos del fondo por 2.8 miles de pesos.

### *Consecuencias Sociales*

No obstante que los recursos del fondo se ejercieron oportunamente, el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Conviene destacar que en la aplicación de los recursos no se consideraron las necesidades prioritarias, como es la dotación de servicios básicos para la población, ya que sólo el 11.0 % del fondo se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado y electrificación rural y de colonias pobres, mientras que en obras de urbanización aplicaron un 29.5 %.

Por otra parte, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Etchojoa, Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,095.1 miles de pesos, que representa el 67.8 % de los 20,790.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Etchojoa, Sonora, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 1,598.9 miles de pesos; obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,430.9 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de una obra por 1.0 miles de pesos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficio número OCEG 033/2009 del 29 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0795-DGARFEM](#)

X.28.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Guaymas)

Auditoría: 08-D-26029-02-0796

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y las Jefaturas de Ingresos, Egresos, Recursos Materiales y el Almacén.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, del estado de Sonora.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportó a la SHCP, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de

---

recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero 2008.

4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el estado de Sonora.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
7. Constatar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
8. Comprobar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que se participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Sonora.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones estén debidamente justificadas, autorizadas, se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora.
18. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Sonora.
21. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio, así como, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### **1.- Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Guaymas, Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

#### **Ambiente de Control**

1. Se cuenta con un proyecto de manuales de organización y procedimientos para definir la descripción de puestos, funciones, facultades y responsabilidades del personal a cargo del fondo; sin embargo, se carece de la autorización correspondiente.
2. No existen programas para asegurar que el personal que participa en la operación del fondo reciba la capacitación necesaria a fin de promover la optimización de su desempeño y contribuir al logro de los objetivos del fondo.
3. En general se conoce sobre la aplicación específica de la Ley de Coordinación Fiscal respecto del manejo de los recursos del fondo; sin embargo, se desconocen otras disposiciones normativas que regulan la operación del fondo.

#### **Riesgos y su Administración**

1. El ejercicio de los recursos denota eficiencia en la planeación, lo que propició que los recursos del fondo se aplicaran de manera oportuna.
2. El municipio cuenta con la información que les permite conocer los déficits de servicios básicos que afectan a la población y optimizar el uso de los recursos en beneficio de los sectores de la población que viven en pobreza extrema y rezago social.

3. El programa de inversión y gasto del FISM no fue aprobado por el Cabildo, sólo fue validado en el Comité de Planeación Municipal, con la participación de algunos integrantes del ayuntamiento, lo que denota que la toma de decisiones para el ejercicio del fondo no se realiza en el seno de la máxima autoridad.
4. Los comités comunitarios de obra no participan en los procesos de programación y de entrega-recepción de los trabajos ejecutados, lo que propicia que se presenten deficiencias en estas etapas.
5. No se difunde entre los habitantes del municipio el monto recibido a través del fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados, lo que resta transparencia a la aplicación del gasto con recursos del fondo. No obstante se publicaron en la página de Internet los reportes trimestrales de avance físico financiero del fondo.
6. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado permite llevar un adecuado control del ejercicio del gasto.
7. El municipio promueve, particularmente entre el personal del área contable y presupuestal, la actualización y mejoramiento de medidas de control en forma periódica.
8. Existen deficiencias en la integración de los expedientes unitarios de obra, particularmente en lo relativo a los procesos de licitación, así como errores en los documentos que integran dicho proceso, lo cual resta transparencia a los procedimientos y a la eficiencia en los mecanismos de control.
9. En el área contable se tienen establecidos mecanismos para evaluar trimestralmente y de manera sistemática, el cumplimiento de metas y objetivos.

### **Información y Comunicación**

1. Los sistemas de registro contable, presupuestal y de obra pública que operan en el municipio les permiten cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera para la integración de la cuenta pública.
2. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida mediante un catálogo de cuentas específico, así como con una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.

3. El municipio cuenta con un sistema integral de información que le permite manejar los mismos datos en las diferentes áreas que intervienen en la operación del fondo.
4. Se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera sistemática conciliaciones entre la información que genera el área financiera y la de obra pública, en relación a los recursos del fondo.

### **Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos**

2. Se observaron debilidades de control en la supervisión de las obras, específicamente en lo relativo a los registros en las bitácoras, registro incorrecto de fechas en diversos documentos y la integración de la documentación inherente a los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de las obras.
3. No obstante que no se cuenta con un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo, se hacen revisiones sobre la información que cada área genera y se cuenta con la información actualizada.
4. El proyecto de manual de organización que se encuentra en proceso de autorización define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en la operación del fondo y la estructura organizacional es adecuada para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
5. El municipio cuenta con la figura de Contraloría Municipal; sin embargo, es necesario que ésta establezca el carácter preventivo deseable en sus revisiones, en cuanto a conocer, difundir y verificar la aplicación de la normativa específica al ramo 33, para cada ejercicio fiscal con objeto de que se coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
6. Mediante la supervisión cotidiana ejercida por el personal de mando, la revisión por parte de las diversas instancias de fiscalización y los reportes elaborados, se garantiza que las operaciones del fondo reflejen transparencia

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 764 puntos, valor que ubica al municipio de Guaymas, Sonora en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES  
 PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA  
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                         | Estatus     | Semáforo |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de calificaciones |             |          |
| 764                                       | 0-609                   | C. I. Bajo  | Rojo     |
|                                           | 610-809                 | C. I. Medio | Amarillo |
|                                           | 810-1000                | C. I. Alto  | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Guaymas, Sonora.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, presenta algunas insuficiencias que limitan el cumplimiento con eficacia y efectividad de sus objetivos, en infracción de los artículos 87 y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora; 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

La entidad fiscalizada remitió copia de los oficios PM-110/2009 y PM-111/2009 del 23 de noviembre de 2009; PM-153/2009, PM-154/2009 y PM-155/2009 del 21 de diciembre de 2009, con los cuales se giraron instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal, la Secretaría Municipal, la Dirección de Comunicación Social, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología y la Dirección de Obras Públicas, para que en su caso se corrijan las deficiencias de control interno, y se implementen las acciones para su mejoramiento y en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para ajustarse a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa aplicable.

Del análisis a la información remitida por el municipio se determina que se solventan las observaciones señaladas en este resultado.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

## 2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Guaymas, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de 20,425.4 miles de pesos, se verificó que fueron transferidos conforme el calendario de pagos establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del

Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el ejercicio fiscal del año 2008, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2008. Asimismo, se constató que el acuerdo contempla la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en la cual se justifica cada elemento.

Lo anterior cumplió con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

### *Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Se observó que la Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora, no expidió el recibo oficial por la ministración de los recursos del FISM correspondiente al mes de enero de 2008; no obstante, se verificó el ingreso mediante el depósito correspondiente en la cuenta bancaria y los registros contable y presupuestal, en incumplimiento del artículo 91, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora.

Mediante el oficio PM-112/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal y éste a su vez al Director de Ingresos y Contabilidad para que toda ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que reciba el municipio sea soportada documentalmente con el recibo oficial de ingresos de la Tesorería Municipal. Al respecto con el oficio DI-015/2009 del 25 de noviembre de 2009, la Dirección de Ingresos y Contabilidad informó que a la fecha se está efectuando el registro de dichas ministraciones de acuerdo a la normativa aplicable.

Con el análisis a la respuesta del ente auditado se concluye que se solventa la observación, ya que se han tomado las medidas necesarias a fin de atender la irregularidad detectada.

### *Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con la revisión de la cuenta bancaria en la cual se manejaron los recursos del fondo, se constató que no obstante que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora no le requirió al municipio abrir una cuenta específica para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los depósitos se realizaron a una cuenta bancaria específica aperturada con anterioridad por la Tesorería Municipal, en la cual se manejan recursos remanentes de ejercicios

anteriores. Asimismo, se determinó que el municipio tiene identificadas claramente las operaciones con recursos del fondo, los cuales fueron agotados en su totalidad en el periodo en revisión.

Por otra parte, se verificó que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o programas, ni se gravaron o afectaron en garantía.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

### **3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de las cifras registradas en la Balanza de Comprobación que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, así como del Avance físico financiero de los programas de inversión, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 se registró un gasto de 20,894.7 miles de pesos, cantidad que incluye rendimientos financieros por 469.3 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que la totalidad de las operaciones fueron registradas en la contabilidad del municipio, se efectuaron conciliaciones con las diversas áreas que manejan la información y están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa originales, y que cuenta con los requisitos fiscales que requiere la normativa. Lo anterior demuestra que existen medidas de control y supervisión para garantizar la razonabilidad de las cifras reportadas, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el estado de Sonora.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

### **4.- Destino de los Recursos**

Con el análisis del monto total ejercido del fondo con corte al 31 de diciembre de 2008 por 20,425.4 miles de pesos, que representa el 100.0 % del monto asignado en el ejercicio en revisión, se constató

que en general los recursos se orientaron a la ejecución de obras en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal y para atender a la población que se encuentra en zonas de rezago social y pobreza extrema. Cabe señalar que los recursos se aplicaron principalmente en el programa de Urbanización Municipal (pavimentación en diversas calles de la ciudad) con el 71.8 % del total ejercido, como se muestra en el siguiente cuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RECURSOS EJERCIDOS  
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Programa                                                                                                            | Número de obras y acciones | Gasto ejercido  | %            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|--------------|
| Agua potable                                                                                                        | 7                          | 1,534.6         | 7.5          |
| Drenaje y letrinas                                                                                                  | 8                          | 3,282.4         | 16.1         |
| Urbanización municipal (Pavimentación)                                                                              | 19                         | 14,672.7        | 71.8         |
| Electrificación rural y de colonias pobres                                                                          | 2                          | 706.7           | 3.5          |
| Infraestructura básica de salud                                                                                     | 1                          | 117.9           | 0.6          |
| Otros: Aportación Municipal al Programa Hábitat y Programa de Infraestructura Básica y Equipamiento Social (PIBES). | 3                          | 111.1           | 0.5          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                        | <b>40</b>                  | <b>20,425.4</b> | <b>100.0</b> |

FUENTE: Avance físico-financiero de los programas de inversión al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior cumplió con el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

A efecto de dar transparencia al ejercicio y aplicación de los recursos del fondo se revisó el cumplimiento normativo en relación a la obligación de difundir entre la comunidad el monto recibido y su aplicación, al respecto se conoció lo siguiente:

No obstante que en el ejercicio 2008 el municipio publicó en su página electrónica los reportes trimestrales del avance físico financiero de las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con esta actividad sólo se cumplió parcialmente las disposiciones normativas, debido a que a este medio no tiene acceso la mayor parte de la población, por lo que la

difusión no reúne los elementos requeridos para dar cumplimiento a la obligación que tiene el municipio de hacer del conocimiento de sus habitantes los recursos recibidos, la totalidad de las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados en el 2008, en contravención de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

Con los oficios PM-147/2009, PM-148/2009 y PM-149/2009 todos del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comunicación Social, a fin de que al inicio de cada ejercicio sea recabada la información sobre la totalidad de las obras y acciones a realizar, costos, ubicación, metas y beneficiarios y al término lo ejecutado con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para su publicación en los medios de comunicación de la localidad.

Del análisis de la información se concluye que el ente auditado en lo subsecuente tomará las medidas preventivas respecto a la observación determinada, por lo que se atiende la observación.

#### *Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Respecto de la obligación de reportar a la SEDESOL el avance del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se constató que la entidad fiscalizada no remitió los informes trimestrales, a través del gobierno del estado; no obstante, cada trimestre se publicaron dichos informes en la página electrónica del municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercer, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Mediante oficio PM-150/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Guaymas, Son. instruyó al Tesorero Municipal a fin de que los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sean remitidos a la Secretaría de Desarrollo Social a través del gobierno estatal. Por lo anterior, se determina que se solventa esta observación ya que se tomaron las medidas necesarias para atender la irregularidad detectada.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

En la revisión del cumplimiento normativo referente al envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los reportes trimestrales del ejercicio y destino de los recursos recibidos del fondo y de su publicación en los órganos oficiales, y la disposición al público en general a través de su página electrónica de Internet u otros medios de difusión, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada proporcionó el reporte de cada uno de los trimestres de 2008, los cuales fueron capturados en el sistema de la secretaría, y con su análisis se determinó que la información se reportó en tiempo y forma, conforme lo establece la normativa aplicable; asimismo, se comprobó que las cifras registradas coinciden con el avance físico financiero de los programas de inversión y corresponden con las que presentan los registros contables y presupuestarios, con excepción de las obras denominadas Ampliación de drenaje colonia Popular Sector Norte y Construcción de andador vehicular en Colonia Montelolita y Golondrinas; así como el monto de la Aportación Municipal en los Programas Hábitat y Programa de Infraestructura Básica y Equipamiento Social, que en el cuarto trimestre fueron reportadas por un monto distinto al ejercido, las cuales, según informó el municipio, serán corregidas al capturar el cierre del tercer trimestre del presente año, con la autorización telefónica que otorgó la SHCP.

Lo anterior incumplió los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y los numerales primero, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La entidad fiscalizada remitió el oficio PM145/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Presidente Municipal de Guaymas, Son., con el cual informó que se giraron instrucciones al Tesorero Municipal con el oficio PM114/2009 del 23 de noviembre de 2009, para efectos de que se realicen las acciones tendientes a solventar la observación relativa al envío de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda Pública; asimismo, mediante el oficio TM-427/2009 del 11 de diciembre de 2009, envió la documentación soporte con las modificaciones en los montos ejercidos de las obras observadas al cierre del tercer trimestre de 2009.

Con el análisis de la información remitida por el ente auditado, se determinó que se remitió la evidencia documental de haber capturado los datos correctos de las obras observadas y de haber girado

instrucciones para evitar en lo sucesivo las irregularidades detectadas, por lo tanto se solventa este resultado.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

## **6.- Participación Social**

Respecto de la participación de la comunidad en la determinación de las necesidades prioritarias en el municipio en la selección de las obras aprobadas en el programa de inversión financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se observó lo siguiente:

- El Comité de Planeación Municipal (COPLAM) se instaló el 21 de diciembre de 2006, según se constató mediante el acta de asamblea correspondiente, con la participación del Presidente Municipal, el Tesorero y los coordinadores de los sectores: agropecuario, pesca y acuacultura, industrial, turismo, comercio, comunicaciones y transportes, educación, desarrollo urbano y vivienda, salud, seguridad y protección civil, sustentabilidad y medio ambiente, asistencia social y un secretario técnico por cada coordinador.
- Se constató que, no obstante que los representantes de las comunidades constituyeron un comité comunitario por cada obra, no tuvieron participación en el proceso de programación de las obras, ni intervinieron en el proceso de entrega-recepción; sólo lo hicieron en su ejecución, control, seguimiento y evaluación, a través de los comités de obra.
- El municipio no proporcionó el reglamento interno o instrumento jurídico que norme la operación y funcionamiento del COPLAM.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 123, párrafo segundo y 128, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora.

La entidad fiscalizada mediante el oficio PM-107/2009 del 23 de noviembre de 2009, suscrito por el Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, giró instrucciones al Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, a fin de que se promueva la participación de la ciudadanía a través de los comités de obras y en los procesos de programación, ejecución, control, seguimiento, evaluación y entrega-recepción de cada una de las obras realizadas con recursos del fondo.

Por otra parte, con oficio PM-151/2009 del 21 de diciembre de 2009 instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para la elaboración de un Reglamento Interno del Comité de Planeación Municipal

(COPLAM), asimismo el funcionario citó al representante de la Coordinación General del Plan Municipal de Desarrollo y al Coordinador Técnico del Plan Municipal de Desarrollo, para la elaboración del Reglamento Interno del COPLAM.

Del análisis de la información remitida por la entidad fiscalizada, se concluye que se tomaron las medidas necesarias a fin de atender las observaciones de este resultado por lo que se determina que se solventa.

Del análisis de la información remitida por la entidad fiscalizada, se concluye que se tomaron las medidas necesarias a fin de atender las observaciones de este resultado, por lo que se determina que se atiende esta irregularidad.

#### *Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

##### **7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)**

Se observó que en las obras ejercidas con recursos del fondo por un monto de 20,425.4 miles de pesos, se contrató por un lado la ejecución de los trabajos por 16,120.6 miles de pesos y por otra parte el suministro de concreto mediante el procedimiento de adjudicación directa por 4,304.8 miles de pesos con los proveedores Cemex Concretos, S.A. de C.V., por 3,185.9 miles de pesos y Concretos Concretiza, S.A. de C.V., por 1,118.8 miles de pesos. Cabe señalar que del monto total del fondo aplicado en la compra de concreto se revisó una muestra de 8 obras, cuya adquisición de material fue por 2,987.0 miles de pesos.

Cabe mencionar que conforme al monto total del material adquirido la operación debió ser por el procedimiento de licitación pública; sin embargo, sin justificación alguna se adquirió por el procedimiento de adjudicación directa con dos distintos proveedores.

El municipio para justificar la adquisición del concreto informó que mediante el acuerdo de ejecución firmado por el Director General de Desarrollo Urbano y el Director de Obras Públicas del municipio por cada una de las obras del programa de inversión FISM 2008, se establece que el Ayuntamiento de Guaymas realizaría las obras por administración directa y utilizaría el personal, maquinaria y equipo de construcción con que cuenta.

Lo anterior contravino el artículo 19, párrafo primero, y 26, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la

Administración Pública Estatal; 34 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

La entidad fiscalizada remitió el oficio CMJ101/2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con el cual informó que mediante acuerdo de la fecha señalada, se ordenó dar inicio a las investigaciones correspondientes a las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y se dará seguimiento para los efectos legales procedentes.

Por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada a través del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental inició las acciones necesarias para deslindar responsabilidades, por lo tanto se solventa la observación.

#### *Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

En la revisión de los procesos de adjudicación y ejecución de ocho obras que integraron la muestra por un monto de 9,187.4 miles de pesos, de las cuales una fue bajo la modalidad de licitación pública, tres por licitación simplificada y cuatro por adjudicación directa, no se localizaron en los expedientes unitarios los documentos que se describen a continuación, los cuales forman parte del proceso de adjudicación y ejecución y algunos documentos presentan irregularidades en la documentación soporte de las obras contratadas.

- En general en las convocatorias no se indican los datos del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo para la liberación de los recursos destinados a la obra.
- Los datos de las estimaciones no fueron registradas ni autorizadas en las bitácoras de cada obra.
- En el finiquito de las obras no se contempló el lugar, fecha y hora en el que se elaboró, el periodo de ejecución de la obra, los créditos a favor y en contra derivados de las estimaciones pagadas y la declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, y se renunció a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
DOCUMENTACIÓN QUE NO FUE INTEGRADA AL EXPEDIENTE DE OBRA  
E IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OBRAS CONTRATADAS  
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| No | Contrato                       | Nombre de la obra                                                         | Monto Ejercido | Tipo de Adjudicación    | Documentos que no fueron integrados al expediente de obra / Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | GUAYMAS<br>-08-FAISM-<br>01    | Pavimentación en Av. 3 entre calle 8 y Avenida IX, Colonia Miguel Hidalgo | 1,677.6        | Licitación simplificada | <p>En los requisitos de la convocatoria no se menciona el origen de los recursos, número y fecha del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo para la liberación de los recursos destinados a la obra.</p> <p>El contrato no se acompaña con las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos.</p> <p>No presentaron los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>De acuerdo a la estimación 2 de fecha 1 de diciembre de 2008 la obra fue concluida el 20 de agosto de 2008, sin contar con el convenio adicional en tiempo por obra extraordinaria; asimismo, la fecha de terminación consignada en la estimación 2 no concuerda con la fecha de terminación asentada del 26 de julio de 2008 en la bitácora correspondiente.</p> <p>Los formatos de dos estimaciones y el finiquito de obra muestran en forma incorrecta el membrete del H. Ayuntamiento de Guaymas, siendo que el contratista quien las presenta, como lo señala la cláusula sexta del Contrato.</p> <p>La fecha de terminación de la obra contratada del 20 de julio de 2008 concuerda con la asentada en el contrato y el acta de entrega-recepción del 26 de julio de 2008; sin embargo, difiere con la última estimación del 20 de agosto de 2008, finiquito con un mes de diferencia.</p> <p>El procedimiento se llevó a cabo por licitación simplificada, sin embargo de acuerdo a los montos máximos, debió ser por licitación pública.</p> |
| 2  | GUAYMAS<br>-08-FAISM-<br>SE-11 | Pavimentación en calle de acceso parte alta, Colonia Miguel Hidalgo.      | 1,351.8        | Licitación simplificada | <p>En los requisitos de la convocatoria no se menciona el origen de los recursos, número y fecha del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo, para la liberación de los recursos destinados a la obra.</p> <p>El contrato no se acompaña con las especificaciones generales de la obra,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|   |                                |                                                                                                  |         |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                |                                                                                                  |         |                         | <p>planos y proyectos.</p> <p>No presentaron los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>Las pólizas de fianza del anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos se recibieron el 21 de mayo de 2008, 4 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3 | GUAYMAS<br>-08-FAISM-<br>SE-13 | Pavimentación en calle Central parte alta de sector Caliche (1ª etapa).                          | 1,147.5 | Licitación simplificada | <p>En los requisitos de la convocatoria no se menciona el origen de los recursos, número y fecha del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo, para la liberación de los recursos destinados a la obra.</p> <p>En la invitación a los participantes no se hace mención sobre el tipo de licitación que se llevará a cabo.</p> <p>Se llevó a cabo un convenio adicional el cual no cuenta con la justificación por parte del responsable de la obra mediante el dictamen correspondiente; asimismo, no se proporcionó la aprobación por parte del titular de la convocante.</p>                                                                                                           |
| 4 | GUAYMAS<br>-08-FAISM-<br>SE-10 | Pavimentación de callejones de acceso a Rincón del burro.                                        | 869.4   | Adjudicación directa    | <p>En la bitácora de obra no se estableció la fecha de inicio de los trabajos y no fueron registrados los conceptos extraordinarios posteriores al 28 de junio de 2008, debido a que por error ésta se había cerrado; sin embargo ya se corrigió esta deficiencia y se tomarán las medidas de control para evitarlo en adelante. Asimismo, este no cuenta con la firma de autorización.</p> <p>La bitácora no incluye los aspectos relativos a la revisión y autorización de las estimaciones, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato.</p> <p>El procedimiento se llevó a cabo por adjudicación directa, sin embargo de acuerdo a los montos máximos, debió ser por licitación simplificada.</p>                      |
| 5 | GUAYMAS<br>-08-FAISM-<br>SE-15 | Pavimentación en circuito vial sector oeste Cerro Gandareño, Colonia Cerro Gandareño (1ª etapa). | 2,157.2 | Licitación pública      | <p>En los requisitos de la convocatoria no se menciona el origen de los recursos, número y fecha del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo, para la liberación de los recursos destinados a la obra.</p> <p>Se llevó a cabo un convenio adicional por 220.9 miles de pesos el cual no cuenta con la justificación por parte del responsable de la obra mediante el dictamen correspondiente; asimismo, no se proporcionó la aprobación por parte del titular de la convocante.</p> <p>Se observó que el contratista no notificó al municipio mediante nota de bitácora los trabajos extraordinarios que ejecutó; asimismo, no fueron autorizados por parte del residente de obra.</p> |

|       |                                |                                                                           |         |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6     | GUAYMAS<br>-08-FAISM-<br>SE-31 | Pavimentación de acceso<br>Colonia 22 de noviembre.                       | 670.3   | Adjudicación<br>directa | El contrato no se acompaña con las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos.<br>Las pólizas de fianza del anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos se recibieron el 21 de mayo de 2008, 4 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.<br>El procedimiento se llevó a cabo por adjudicación directa, sin embargo de acuerdo a los montos máximos, debió ser por licitación simplificada.                                                                                                                                                                                                     |
| 7     | GUAYMAS<br>-08-FAISM-<br>SE-32 | Pavimentación de Avenida<br>XIX entre 31 y 32, Colonia<br>Golondrinas.    | 538.0   | Adjudicación<br>directa | Se comprobó que la obra se inició el 1 de diciembre de 2008, como lo indica el programa de obra y la fecha de las estimaciones; sin embargo, en la bitácora se asentó la fecha del 27 de octubre, conforme a lo establecido en el contrato, sin que exista alguna justificación al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 8     | GUAYMAS<br>-08-FAISM-<br>SE-33 | Pavimentación de calle 18<br>entre Avenida I y 00,<br>Colonia La Cantera. | 775.6   | Adjudicación<br>directa | Las fechas del inicio de los trabajos no coinciden en las estimaciones en el contrato, la bitácora y el programa de obra.<br>Las estimaciones no coinciden en cantidad, ni en precio con el presupuesto base; asimismo, se adicionaron conceptos extraordinarios debido a que un pozo de visita fue modificado con base en la autorización del supervisor de obra, sin presentar el análisis de precio unitario, no obstante que el monto total de la obra no se modificó.<br>El procedimiento se llevó a cabo por adjudicación directa, sin embargo de acuerdo a los montos máximos, debió ser por licitación simplificada. |
| TOTAL |                                |                                                                           | 9,187.4 |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública.

Lo anterior contravino los artículos 34, 36, 44, fracciones II y III; 57, 62, 72, fracción XIII, 79, fracción II, 80, 86, 87 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora; 71, 74, 77, fracción VI, 102, 104, 128, 131, fracción IV, 133; 137, fracción IV, y 21 y 138 de su reglamento.

Mediante oficio PM-108/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal de Guaymas, Son. giró instrucciones al Director de Infraestructura Urbana y Ecología y al Director de Obras Públicas, para que los expedientes unitarios de las obras realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal estén debidamente requisitados y se incluya en los mismos toda la documentación del

proceso de adjudicación. Asimismo, se instruyó para que se recabe el soporte documental faltante conforme a la observación determinada.

Con el oficio CMJ101/2009 del 18 de diciembre de 2009, la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informó a la DGARFEM que mediante acuerdo de la fecha señalada, se ordenó dar inicio a las investigaciones correspondientes a las observaciones determinadas por la ASF y se dará seguimiento para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada ha iniciado las investigaciones necesarias a fin de deslindar responsabilidades respecto a las irregularidades detectadas en este resultado, por lo que se considera atendida la irregularidad.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

Con base en la verificación física de diecisiete obras y documental de ocho seleccionadas en la muestra de auditoría se comprobó que se encuentran concluidas y en operación, sin embargo, en cinco se observaron pagos en exceso respecto de la volumetría determinada en la inspección física por un monto de 192.7 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
 PAGOS EN EXCESO EN DIVERSOS CONCEPTOS DE OBRA  
 MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA  
 CUENTA PÚBLICA 2008  
 (Miles de pesos)

| No.   | Contrato               | Obra                                                                                            | Pago en exceso | Contratista y conceptos pagados en exceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | GUAYMAS-08-FAISM-12    | PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE ACCESO PARTE ALTA, COLONIA MIGUEL HIDALGO.                            | 36.3           | Construmil, S.A. de C.V., en los conceptos de formación de base hidráulica, riegos de impregnación y fabricación de muro de mampostería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2     | GUAYMAS-08-FAISM-SE-13 | PAVIMENTACIÓN EN CALLE CENTRAL PARTE ALTA DE SECTOR CALICHE (1 ETAPA).                          | 109.0          | Ing. Francisco Carrillo Beltrán, en los conceptos de trazo y nivelación, guarnición de concreto, riego de impregnación, construcción de lozas de concreto, formación de base hidráulica y muro de mampostería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3     | GUAYMAS-08-FAISM-SE-10 | PAVIMENTACIÓN DE CALLEJONES DE ACCESO A RINCÓN DEL BURRO.                                       | 9.6            | Grupo Imsa Construcción, S.A. de C.V., en los conceptos de trazo y nivelación, tratamiento de terracerías, formación de base hidráulica, riego de impregnación y construcción de lozas de concreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4     | GUAYMAS-08-FAISM-SE-15 | PAVIMENTACIÓN EN CIRCUITO VIAL SECTOR OESTE CERRO GANDAREÑO, COLONIA CERRO GANDAREÑO (1 ETAPA). | 32.1           | Ing. José Luis Flores Cervantes, debido a la diferencia entre la cantidad estimada por 524.7 miles de pesos y la determinada por la Auditoría Superior de la Federación por 492.6 miles de pesos, en los conceptos de trazo y nivelación, fabricación de pozos de visita, riego de impregnación, construcción de lozas de concreto, formación de base hidráulica y muro de mampostería.<br>Se comprobó que la obra se encuentra concluida y en operación y se observaron 49 metros lineales de fisuras a lo ancho del pavimento y en algunas guarniciones por un metro lineal. |
| 5     | GUAYMAS-08-FAISM-SE-31 | PAVIMENTACIÓN DE ACCESO COLONIA 22 DE NOVIEMBRE.                                                | 5.7            | Onor Net Empresas, S.A. de C.V., en los conceptos de trazo y nivelación, formación de base hidráulica, riego de impregnación, guarnición de concreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| TOTAL |                        |                                                                                                 | 192.7          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública de la muestra de auditoría.

Lo anterior contravino los artículos 72, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el estado de Sonora, 98 y 136 de su Reglamento y las cláusulas segunda y sexta de cada contrato.

Mediante el oficio DGIUE-DOP-035/09 del 14 de septiembre de 2009, el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología de Guaymas; Sonora, remitió información y del análisis a la misma, se determinó que la observación a la obra con contrato GUAYMAS-08-FAISM-12 se da por solventada ya que se presentó el dictamen técnico de justificación de excedente de obra de la estimación 3, que explica que el concepto de obra fue ejecutado parcialmente dos veces para corregir una deficiencia técnica ocasionada por las condiciones climáticas.

La obra con contrato GUAYMAS-08-FAISM-SE-13 se da por atendida en forma parcial ya que se envió el generador de obra de los conceptos observados, croquis y cálculo de volumen efectuado por la entidad fiscalizada con lo que se aclara lo referente a una parte del volumen del muro de contención, reconsiderando para esto su base que es más ancha en su parte oculta, por lo tanto de los 61.50 m<sup>3</sup> que se encontraban observados se solventan 25.18 m<sup>3</sup>, con un monto de 40.8 miles de pesos, y queda por solventar la diferencia de 36.32 m<sup>3</sup> con un monto de 58.9 miles de pesos, más el resto de los conceptos observados por un monto de 9.2 miles de pesos.

En la obra con contrato GUAYMAS-08-FAISM-SE-10, no se presentó la evidencia documental del reintegro a la cuenta del Fondo por el monto de 9.6 miles de pesos. La obra con contrato GUAYMAS-08-FAISM-SE-15 se atiende parcialmente, ya que de acuerdo con el generador, el croquis del levantamiento físico de la obra y el reporte fotográfico sólo se reconoce un área de 277.20 m<sup>2</sup> como solventado en los conceptos de trazo y nivelación, riego de impregnación y formación de base, con 9.6 miles de pesos, y queda pendiente por solventar la diferencia de 218.48 m<sup>2</sup>; asimismo, se solventan 2.97 m<sup>3</sup> de muro de mampostería, en virtud de que en la inspección física el trazado de una curva se realizó de manera errónea y siguen persistiendo las observaciones del resto de los conceptos con un monto total de 22.5 miles de pesos. Por último, la obra GUAYMAS-08-FAISM-SE-31 se solventa ya que el municipio proporcionó completos los números generadores, donde se aprecia que el volumen de obra pagado corresponde con el ejecutado.

Posteriormente, se remitió el oficio PM-152/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal de Guaymas, Son., giró instrucciones a la Directora General de Infraestructura Urbana y Ecología a fin de atender esta observación.

Por otra parte, con el oficio DGIUE108/09 del 23 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, se informó al Presidente Municipal que de acuerdo al oficio DGIUE-DOP-035/09 del 14 de septiembre de 2009, suscrito por el ex titular de esa dirección general, se reconocen los montos pagados en exceso en la obra Pavimentación de acceso a Rincón del Burro por 9.6 miles de pesos; asimismo, se giraron instrucciones para realizar una nueva visita física de las obras observadas, Pavimentación en calle central parte alta, sector Caliche (I Etapa) y en Pavimentación en circuito vial sector Oeste Cerro Gandareño, para lo cual se programó la visita el día

28 de diciembre de 2009, con el subdirector, el supervisor de obra y el personal técnico del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Con el análisis realizado se determinó que del total observado por 192.7 miles de pesos, el municipio de Guaymas presentó aclaraciones por 92.5 miles de pesos, por lo que queda pendiente un monto por 100.2 miles de pesos.

#### *Acción Promovida*

08-D-26029-02-0796-06-001    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$100,207.92 (cien mil doscientos siete pesos 92/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos en exceso en diversos conceptos de obra no ejecutados en cinco obras financiadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 72, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el estado de Sonora, 98 y 136 de su Reglamento y las cláusulas contractuales correspondientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Guaymas, Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 14   Sin Observaciones*

#### **8.- Impacto Ecológico de las Obras**

Conforme a lo que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, el municipio emitió un dictamen suscrito por el Presidente Municipal y el Director de

Infraestructura Urbana y Ecología en el cual exceptuó las obras que ejecutó con recursos del fondo en el ejercicio 2008, del requisito de la autorización en materia de impacto ambiental de las obras, tales como pavimentación en diversas calles de la ciudad, rehabilitación de la red de agua potable, drenaje y ampliación de la red de alcantarillado, por considerar que no causaron desequilibrios ecológicos ni rebasaron los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación para proteger el ambiente.

Lo anterior cumplió el artículo 27, párrafo último, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

### **11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

### **Cumplimiento de Metas**

Con la revisión y el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo, lo que denota eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio cuenta con los elementos que le permiten evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento del avance programado de las obras, metas y beneficiarios, respecto del alcanzado.

- Las 17 obras que se seleccionaron para su revisión física, se comprobó que se encuentran concluidas y en operación.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que se ejerció la totalidad de los recursos en el ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008; asimismo, se cumplió con los beneficios esperados con la aplicación en su totalidad.

Adicionalmente, el municipio cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática del cumplimiento de las metas de las obras y acciones apoyadas con recursos del fondo.

### **Cumplimiento de Objetivos.**

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Con la revisión documental y física de las ocho obras con un costo de 9,187.4 miles de pesos que significaron el 45.0% del monto asignado al fondo, se comprobó que fueron orientados al beneficio de grupos en rezago social y pobreza extrema.
- En la distribución programática del fondo se asignó mayor peso a las acciones de urbanización municipal, específicamente a las pavimentaciones y obras similares que representaron el 71.8%, de los recursos ejercidos.

Se destinaron recursos del fondo para atender las necesidades prioritarias de la población en servicios básicos como es el caso del agua potable, drenaje y letrinas; así como la electrificación rural que cuenta con un déficit de 5.5%, 18.8% y 3.1%, respectivamente. Cabe señalar que el municipio utilizó esta información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carece de los servicios de agua potable, drenaje y electrificación que sirvieron de base para definir su proceso de planeación con las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.

La cabecera municipal concentró el 90.0% de la inversión del fondo y el 10.0% se asignó a las demás localidades del municipio; esa distribución se considera equilibrada, puesto que el primer ámbito geográfico concentra el 75.6% de la población municipal.

- Respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), se constató su constitución; sin embargo, no hubo participación de los beneficiarios en los procesos

de selección de las obras. Asimismo, dicho comité no cuenta con el instrumento jurídico que regule su integración y operación.

- El municipio no difundió entre sus habitantes el programa de inversión aprobado con recursos del fondo, ni los resultados alcanzados. No obstante, publicó en su página de Internet los reportes trimestrales del avance físico financiero del programa de inversión del fondo.
- No se proporcionó evidencia documental de que el municipio envió a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo; ni se puso a disposición de la población en los órganos locales de difusión, sólo se difundieron por medio de la página de Internet del municipio.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo menor para las finanzas municipales, ya que sólo significó el 6.5% de los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, representó el 13.0% del importe recibido por las participaciones fiscales, el 13.1% respecto de los ingresos propios y el 4.9% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- Los ingresos municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aumentaron en un 17.4% en 2008, respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, toda vez que un alto porcentaje de los recursos del fondo se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a la población en zonas de rezago social y de pobreza extrema; asimismo, se dio atención al rubro de urbanización municipal y posteriormente a los servicios primarios como agua potable, drenaje y letrinas, electrificación, etc.

Existió cierto nivel de transparencia ante la sociedad respecto de la aplicación de los recursos, toda vez que los reportes trimestrales del avance físico financiero de los programas de inversión del FISM se publicaron mediante la página de Internet del municipio.

Asimismo, en cada trimestre y al final del ejercicio se evaluaron las acciones y programas ejecutados. Se consideraron los indicadores actuales para determinar el alcance e impacto social alcanzado, para tener una adecuada toma de decisiones.

Lo anterior, incumplió de los artículos 25, fracción III y 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto                                                                                                                                                                                      | Valor ó<br>respuesta<br>del<br>Indicador |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.                                                                                                                                                    |                                          |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                                                                                                       | 100.0                                    |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).                                                                                                      | 100.0                                    |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.                                                                                                                                                         |                                          |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                                            | 26                                       |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                               | 20,425.4                                 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 100.0                                    |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.                                                                                                                                                                 |                                          |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).                  | 0.0                                      |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).                         | 0.0                                      |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).                                                           | 0.0                                      |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).                                                                                                                     |                                          |
| 1.- Agua potable.                                                                                                                                                                             | 7.5                                      |
| 2.- Alcantarillado.                                                                                                                                                                           | 0.0                                      |
| 3.- Drenaje y letrinas.                                                                                                                                                                       | 16.1                                     |
| 4.- Urbanización municipal.                                                                                                                                                                   | 71.8                                     |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres.                                                                                                                                               | 3.5                                      |
| 6.- Infraestructura básica de salud.                                                                                                                                                          | 0.6                                      |
| 7.- Infraestructura básica de educación.                                                                                                                                                      | 0.0                                      |
| 8.- Mejoramiento de vivienda.                                                                                                                                                                 | 0.0                                      |
| 9.- Caminos rurales.                                                                                                                                                                          | 0.0                                      |
| 10.- Infraestructura productiva rural.                                                                                                                                                        | 0.0                                      |
| 11.- Desarrollo institucional.                                                                                                                                                                | 0.0                                      |
| 12.- Gastos indirectos.                                                                                                                                                                       | 0.0                                      |
| 13.- Otros.                                                                                                                                                                                   | 0.5                                      |
| Total                                                                                                                                                                                         | 100.0                                    |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                        | 71.8                                     |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                               | 90.0                                     |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).                                                                                                     | 75.6                                     |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:                                                                                                  |                                          |
| Agua entubada de red pública (%).                                                                                                                                                             | 3.1                                      |
| Drenaje. (%).                                                                                                                                                                                 | 18.8                                     |
| Energía eléctrica. (%).                                                                                                                                                                       | 5.5                                      |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.                                                                                                                 | NO                                       |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.                                                    | N/A                                      |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).                                 | 0.0                                      |
| IV.- RESULTADOS.                                                                                                                                                                              |                                          |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).                                                                                       |                                          |
| A) Número de obras visitadas (17).                                                                                                                                                            |                                          |
| 1. Obras terminadas                                                                                                                                                                           | 100.0                                    |
| a) Operan adecuadamente.                                                                                                                                                                      | 100.0                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| b) No operan adecuadamente.                                                                                                                                                                                                                            | 0.0      |
| c) No operan.                                                                                                                                                                                                                                          | 0.0      |
| 2. Obras en proceso.                                                                                                                                                                                                                                   | 0.0      |
| 3. Obras suspendidas.                                                                                                                                                                                                                                  | 0.0      |
| 4. Obras canceladas.                                                                                                                                                                                                                                   | 0.0      |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).                                                                    | 100.0    |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).                                                                                                                   | 100.0    |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.                                                                                                                                                                                                                              |          |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).                                                               | 26.0     |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).                                                                                                                                        | 20,425.4 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                                         | 100.0    |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                            | 9,187.4  |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).                                                                                                                  | 8.0      |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).                                                                                                                     | 0.0      |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                                                      |          |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.                                                                                                                                                                                        | SI       |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.                                                                                                                  | NO       |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.                                                                                                                                                                                 | 2        |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                  | 12       |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.                                                                                                                                                                                                       |          |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).                                                                                                           | 0.0      |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).                                                        | 100.0    |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 10.0     |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                                                                                     | SÍ       |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                    | NO       |
| VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).                             |          |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                                               | NO       |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).                                                                    |          |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.                                                                                     | NO       |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES.                                                                                                                                                                                                                            |          |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).                                                                                                                    | 13.1     |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)                                                                                                                                                                               | 13.0     |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).                                                                                                                                           | 6.5      |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión                                                                                                                                                        | 6.1      |

|                                                                                                                               |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| total del municipio en obra pública (%).                                                                                      |      |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).                       | 4.9  |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).                                                            | 17.4 |
| FUENTE: Presupuesto de Egresos del Municipio, Cuenta Pública del ejercicio 2008 y 2007, Expedientes Técnicos de Obra Pública. |      |
| N/A: No Aplica.                                                                                                               |      |

La entidad fiscalizada remitió el oficio PM-155/2009 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Presidente Municipal de Guaymas, Son., con el cual instruyó al Secretario del Ayuntamiento a fin de que en la próxima reunión de cabildo se considere en la orden de día, el punto a tratar sobre la evaluación de los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

De lo anterior se determina que la observación se solventa ya que la entidad auditada tomó las medidas necesarias a fin de atender las observaciones de este resultado.

#### *Impacto de las Observaciones*

##### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 100.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 100.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 100.2 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones de recuperación probable por 100.2 miles de pesos corresponde al pago en exceso en diversos conceptos de obra.

---

*Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Guaymas, Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,187.4 miles de pesos, que representa el 45.0 % de los 20,425.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Guaymas, Sonora, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, excepto por el resultado con observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe y que se refiere principalmente al pago de conceptos de obra no ejecutados por 100.2 miles de pesos.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con

el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número OC1014/2009 del 24 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0796-DGARFEM](#)

X.28.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huatabampo)

Auditoría: 08-D-26033-02-0797

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros contenido en el Acuerdo de Distribución y Calendarización de los Recursos de los Fondos del Ramo General 33 para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Boletín Oficial del estado de Sonora el 31 de enero de 2008, y que se reportaron a la SHCP la fórmula de distribución de los recursos y su metodología se integró en dicha publicación, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, la copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, conforme a lo que dispone la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de acuerdo con la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos

---

correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el Ejercicio Fiscal del año 2008 a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, de conformidad con lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se publicaron por el municipio en el órgano local oficial de difusión y están a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada, el seguimiento y evaluación del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
16. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
17. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, el Reglamento en Materia de Preservación, Conservación y Restauración del Equilibrio Ecológico y el Mejoramiento del Ambiente Municipal del H. Ayuntamiento de Huatabampo publicado el 7 de febrero de 2000 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y vigente a la fecha.

20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, conforme a lo dispuesto con la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de su desvío; asimismo, de sus objetivos, respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

### **1.- Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Huatabampo, Sonora, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

### **Ambiente de Control.**

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. No existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera desarticulada.
3. No obstante que no existe rotación de personal, situación favorable en la operación del fondo, se constató que las personas que participan en la gestión del FISM desconocen el marco jurídico aplicable.
4. El municipio no cuenta con mecanismos de selección para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM tiene la competencia necesaria para desarrollar adecuadamente las actividades.
5. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de los espacios adecuados, mobiliario, equipo y otros medios para realizar sus actividades.

### **Riesgos y su Administración**

1. No se cuenta con mecanismos de control suficientes para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM.
2. El municipio no cuenta con mecanismos para garantizar que el Gobierno del Estado realice la entrega total de los recursos del FISM, ni dispone de una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
3. El COPLAM carece de un reglamento de operación que norme su funcionamiento, el cual es necesario para optimizar su operatividad.
4. El municipio carece de mecanismos de apoyo para garantizar el uso eficiente de los recursos del FISM, y los orienta hacia obras y acciones comprendidas en los rubros programáticos establecidos y atiende los déficits de servicios básicos existentes en el municipio.
5. El municipio no cuenta con un sistema automatizado para el registro de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo.

6. No obstante que la administración municipal realiza reuniones periódicas con el Cabildo para evaluar el avance del ejercicio del fondo, no se corrigen las insuficiencias detectadas, con el fin de verificar el ejercicio oportuno de los recursos.
7. El municipio no cumple con el marco normativo referente a la difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo y su aplicación, así como del envío de la información correspondiente a las instancias federales de control (SHCP y SEDESOL).

### **Información y Comunicación**

1. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico, sin embargo, no cuenta con una guía contabilizadora que describa el manejo de las cuentas utilizadas.
2. La metodología, sistema y calidad de la información para realizar su registro en la información presupuestal no son claros, en el manejo del registro del fondo, debido a que el presupuesto no está incorporado al sistema contable.
3. No existen mecanismos de comunicación formales para que el personal operativo conozca sus responsabilidades y su participación en el cumplimiento de los objetivos en la operación del fondo.
4. No se cuenta con un sistema de información en red para que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen los mismos datos.
5. Los canales de comunicación existentes no son los adecuados para publicar la información financiera del FISM y que llegue a todas las áreas involucradas en la operación.

### **Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

1. Las actividades de supervisión que realiza el municipio no son adecuadas para la administración de riesgos del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 554 puntos, valor que ubica al municipio de Huatabampo, Sonora, en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A  
SERVIDORES PÚBLICOS  
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                         | Estatus     | Semáforo |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de calificaciones |             |          |
|                                           | 0-609                   | C. I. Bajo  | Rojo     |
| 554                                       | 610-809                 | C. I. Medio | Amarillo |
|                                           | 810-1000                | C. I. Alto  | Verde    |

Fuente: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 87 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión, con el oficio PM/077/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento, para que se elaboren los manuales de organización y procedimientos de cada área de responsabilidad, en particular las que intervienen en la operación del fondo, con la finalidad de contar con un marco de control, evaluación y seguimiento durante el ejercicio de los recursos, para garantizar la adecuada orientación de los fondos, y optimizar la calidad y oportunidad de su aplicación. Por lo anterior se considera que estas instrucciones para la implementación de acciones, son el inicio de las medidas adoptadas para mejorar los mecanismos de control, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

## 2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las transferencias efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Huatabampo, correspondientes a las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, se comprobó que se transfirieron en su totalidad conforme al monto asignado por 23,817.1 miles de pesos, según el "Acuerdo que da a conocer la

fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008”, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008; sin embargo, se constató que el estado no le requirió al municipio una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos, y las ministraciones se depositaron en dos diferentes cuentas bancarias, en BBVA Bancomer, S.A., lo correspondiente al periodo de enero a abril de 2008 por 9,526.8 y en Banamex, S.A., lo correspondiente al periodo de mayo a octubre de 2008 por 14,290.3 miles de pesos, a la fecha de la revisión existía un saldo en ambas cuentas por 4.9 miles de pesos y 29.8 miles de pesos, respectivamente.

Lo anterior incumplió los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio CM/98/09 de fecha 18 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

### *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., y Banamex, S.A., y de los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se determinó que de la cuenta de cheques de BBVA Bancomer, S.A., se efectuaron 34 transferencias por un monto de 8,105.1 miles de pesos a las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de gasto corriente y Habitat, de lo cual se reintegró la cantidad de 5,395.7 miles de pesos.

Asimismo, se constató que de la cuenta bancaria de Banamex, S.A., se realizaron seis transferencias por un monto total de 804.9 miles de pesos a las mismas cuentas de gasto corriente y Habitat, de lo cual se reintegró la cantidad de 850.0 miles de pesos.

Del total transferido de ambas cuentas a otros programas quedó pendiente de reintegrarse la cantidad de 2,664.3 miles de pesos, por los cuales existe evidencia de su aplicación en los programas de Habitat y vivienda, donde convergen aportaciones de origen federal y municipal (ramo 33); sin

embargo, el municipio no efectuó el depósito de los intereses por 68.0 miles de pesos, por disposición indebida de recursos que fueron reintegrados por 6,245.7 miles de pesos.

Lo anterior contraviene los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

#### *Acción Promovida*

08-D-26033-02-0797-06-001      Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 67,965.35 (sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.), por los intereses generados por los recursos que fueron transferidos temporalmente a cuentas bancarias ajenas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Huatabampo, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

#### *Resultado Núm. 4   Sin Observaciones*

Con el análisis de las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Hacienda del gobierno del estado Sonora al municipio de Huatabampo y los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería Municipal, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se constató que los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía y se registraron debidamente en la contabilidad, en cumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

---

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro de Información Contable y Presupuestal**

Con la revisión del registro contable de los ingresos y egresos del fondo, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria, cuenta con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se cuenta con una guía contabilizadora para el registro de las operaciones; en las pólizas utilizadas no se describe con claridad el concepto del movimiento registrado y se carece de la firma de quién formuló, revisó y autorizó; por otra parte, los ingresos no van acorde con el tipo de póliza ya que son registrados en pólizas de diario. Además, se observó que las pólizas cheque con la documentación original soporte de los pagos a proveedores no se encuentran custodiadas en la Dirección de Egresos como lo marca la normativa aplicable.

Lo anterior contraviene los artículos 90, 91, fracciones VII y VIII, y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio PM/078/09 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha se elabore una guía contabilizadora de las cuentas contables utilizadas y la correcta elaboración de pólizas, asimismo que la Dirección de Egresos sea la responsable de la custodia de la documentación contable que se genera, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con la revisión de los registros de ingresos y egresos del fondo, se constató que se contabilizaron en su totalidad, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se encuentran conciliados con la información financiera, sin embargo los trasposos del FISM a la cuenta 2130-4500 fondos ajenos programa vivienda y 2130-3500 fondos ajenos ramo Hábitat por 964.8 miles de pesos y 2,064.5 miles de pesos, respectivamente, en su registro, se mezclaron con recursos municipales y estatales, lo cual no permite tener un control adecuado de los gastos que se ejercen con recursos del fondo. Lo anterior contraviene el artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio PM/079/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha los recursos del fondo se manejen en una cuenta exclusiva para cada ejercicio, así como no realizar

traspasos del fondo a otras cuentas municipales o estatales, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

En la revisión de los bienes patrimoniales adquiridos por el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que con cargo al Programa de Desarrollo Institucional se compró equipo de cómputo y aire acondicionado con un valor de 47.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión esté registrado en el activo fijo y cuente con el resguardo correspondiente, además de que no se incorporaron en el inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con el oficio PM/080/09 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal giró instrucciones para que en lo sucesivo los bienes adquiridos con recursos del fondo se registren en el activo fijo y se elaboren los resguardos correspondientes al momento de asignar los bienes y respecto a su alta en el registro de control patrimonial, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

#### **4.- Destino de los Recursos.**

De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio de Huatabampo, Sonora, por 23,817.1 miles de pesos, correspondientes a la Cuenta Pública de 2008, se constató que al 31 de diciembre de 2008 se ejerció un total de 23,782.4 miles de pesos en la ejecución de 90 obras y 14 acciones, las cuales se muestran en el cuadro siguiente, cifra que representa un nivel de gasto del 99.9 %, quedando al 30 de junio de 2009 un saldo por ejercer de 34.7 miles de pesos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO  
 DE HUATABAMPO, SONORA.  
 CUENTA PÚBLICA 2008  
 (Miles de Pesos)

| Concepto                                | Núm. de obras y acciones realizadas al 31/12/08 | Importe Ejercido al 31/12/08 | %      |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------|--------|
| Agua potable                            | 32                                              | 2,535.4                      | 10.7%  |
| Alcantarillado                          | 7                                               | 1,059.1                      | 4.5%   |
| Drenaje y Letrinas                      | 3                                               | 76.7                         | 0.3%   |
| Urbanización                            | 15                                              | 3,359.5                      | 14.1%  |
| Electrificación Rural y Colonias Pobres | 5                                               | 1,399.0                      | 5.9%   |
| Infraestructura Básica de Salud         | 2                                               | 16.4                         | 0.1%   |
| Infraestructura Básica Educativa        | 4                                               | 887.3                        | 3.7%   |
| Mejoramiento de Vivienda                | 10                                              | 9,462.4                      | 39.8%  |
| Caminos Rurales                         | 8                                               | 1,676.0                      | 7.0%   |
| Gastos Indirectos                       | 4                                               | 1,198.8                      | 5.0%   |
| Programa Desarrollo Institucional       | 2                                               | 47.2                         | 0.2%   |
| Aportación Municipio Ramo Hábitat       | 12                                              | 2,064.6                      | 8.7%   |
| Total                                   | 104                                             | 23,782.4                     | 100.0% |

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 del FISM y expedientes unitarios de obra.

Del análisis del ejercicio del gasto, se detectaron ocho acciones que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por un importe de 519.8 miles de pesos, que representa el 2.2 % con respecto al total del fondo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 33, párrafo segundo y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RECURSOS APLICADOS EN ACCIONES QUE NO  
CUMPLIERON CON LOS FINES DEL FONDO  
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Descripción                                                     | Importe |
|-----------------------------------------------------------------|---------|
| Apoyo a Prestadores de Servicio Social de Nivel Medio Superior. | 172.5   |
| Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana.                      | 45.0    |
| Taller de Computación.                                          | 25.0    |
| Taller de Cultura de Belleza.                                   | 55.1    |
| Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana.                      | 72.0    |
| Taller de Manualidades.                                         | 30.0    |
| Conformación de Red de Autoapoyo.                               | 5.0     |
| Equipamiento a Modulo de Observatorios                          | 115.2   |
| Total:                                                          | 519.8   |

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 del FISM y expedientes unitarios de obra.

*Acción Promovida*

08-D-26033-02-0797-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$519,809.00 (quinientos diecinueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber ejecutado, durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ocho acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática que establece la normativa aplicable, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Huatabampo, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

Con el análisis de 20 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría por un monto de 12,166.7 miles de pesos, se determinó mediante inspección física que 4 obras ejecutadas por un monto de 3,436.8 miles de pesos, que representa el 14.4 % respecto del total del fondo, no se destinaron a la población que se encuentra en zonas de rezago social y pobreza extrema, ya que una obra (construcción de cruceros de concreto), se localiza en la zona cuyo entorno urbano es de casas-habitación construidas de muros de block y losa de concreto armado y 3 obras se ubican en la zona comercial (zona centro), como se detalla en el cuadro siguiente:

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 33, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
 RECURSOS APLICADOS EN OBRAS QUE NO  
 CUMPLIERON CON LOS FINES DEL FONDO  
 MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.  
 CUENTA PÚBLICA 2008  
 (Miles de pesos)

| Descripción                           | Importe        |
|---------------------------------------|----------------|
| Rehabilitación Calles (Bacheo).       | 1,745.3        |
| Construcción de Cruceros de Concreto. | 244.4          |
| Señalizaciones.                       | 165.1          |
| Rehabilitación Alumbrado Público.     | 1,282.0        |
| <b>Total:</b>                         | <b>3,436.8</b> |

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 del FISM y expedientes unitarios de obra.

*Acción Promovida*

08-D-26033-02-0797-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3,436,844.52 (tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta

del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 4 obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones del rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Huatabampo, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

#### **5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo**

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la difusión que el municipio debe hacer respecto de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que el municipio de Huatabampo, Sonora, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados. Lo anterior contraviene el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y el punto séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a lo que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Boletín Oficial Núm. 9 del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión el oficio PM/081/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha se haga del conocimiento a los habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

---

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

Respecto de la obligación de enviar a la SEDESOL los reportes trimestrales del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que el municipio de Huatabampo, Sonora, no elaboró, ni remitió dichos informes, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el punto séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a lo que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Boletín Oficial Núm. 9 del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión con el oficio PM/082/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con la revisión del cumplimiento normativo, se constató que el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, sólo envió los informes de los tres primeros trimestres del ejercicio 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema PASH (portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda), en los cuales se observaron las inconsistencias siguientes:

- En el primer trimestre se reportó que existen 8 obras (núms. 101303, 101305, 101307, 12103, 41110308, 4111307, 4111305 y 4111306) cuya autorización del registro dentro del sistema PASH fue entre 1 y 5 días posteriores a la fecha límite para su envío.
- En el segundo trimestre existen 3 obras (núms. 206208, 41110801 y 72421501) cuya autorización del registro dentro del sistema PASH fue 1 día posterior a la fecha límite para su envío.
- En el tercer trimestre, en las 58 obras reportadas en el PASH, su registro fue autorizado 3 días posteriores a la fecha límite para su envío.

- Por otra parte, se constató que sólo se pusieron a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, del primero al tercer informe trimestral y el cuarto trimestre no se difundió, toda vez la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo rechazó debido a que existían diferencias en los montos reportados como ministrados y los ejercidos.
- Además, se observó que el personal encargado de la captura de los informes trimestrales no cuenta con la capacitación necesaria para el manejo del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, del análisis comparativo de las cifras reportadas en los tres informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, se detectó que en el reporte del tercer trimestre se presenta una diferencia por 15,683.9 miles de pesos, entre lo ministrado del fondo y lo ejercido.

Lo anterior incumple los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión con el oficio PM/083/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la SHCP los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM y se pongan a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, así como en otros medios de difusión, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

## **6.- Participación Social**

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de 20 obras incluidas en la muestra de auditoría por un monto de 12,166.7 miles de pesos, se comprobó que se formalizaron debidamente las asociaciones de vecinos (AVES) mediante acta de asamblea, en las cuales se nombraron a los ciudadanos que representan a las comunidades en las que se realizaron las obras. Asimismo, mediante la documentación existente se constató, evidencia de su participación en la

programación, ejecución, control y seguimiento de las obras realizadas, toda vez que está su firma en la solicitud de las obras, el pago de las listas de raya y el acta de entrega-recepción, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de las 20 obras incluidas en la muestra de auditoría, se comprobó que en el municipio se instaló, mediante acta del 13 de octubre de 2006, el Comité de Planeación Municipal de Huatabampo, Sonora, (COPLAM), en el cual se aprecia la participación de representantes del H. Ayuntamiento y de las comunidades, por conducto de los presidentes de los comités de vecinos. Cabe mencionar que con el análisis de la documentación, se determinó que las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo fueron solicitadas por la comunidades, priorizadas y autorizadas por el Cabildo e incluidas en el Programa Anual de Inversión para el fondo del ejercicio de 2008 y en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; y 21, 22 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

**7. Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)**

Con la visita física de las 16 obras que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los trabajos se realizaron con la calidad requerida y que se cumplieron las metas programadas en el proyecto; asimismo, que los conceptos pagados en cada una corresponden con los trabajos ejecutados y conforme a los precios unitarios autorizados, en cumplimiento de los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

En el análisis de la documentación comprobatoria de las obras núms. 101303, 101305, 101307, 206208, 41110304 y 931202 ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se observó que para su realización el municipio rentó maquinaria pesada (retroexcavadora, compactadora pata de

elefante y motoconformadora) por un monto de 738.8 miles de pesos, sin contar con el contrato de arrendamiento correspondiente.

En relación con las obras núms. 102108 y 102116, se constató que fueron subcontratadas por un monto de 189.9 miles de pesos, lo cual denota que el municipio no contaba con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar dichas obras bajo esa modalidad. Además, se constató que los expedientes técnicos no cuentan con el listado de insumos a utilizar en la ejecución de las obras, en contravención de los artículos 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, 184 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. PM/092/09 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal, giró instrucciones para que en lo sucesivo se elaboren los contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo que se arrende, asimismo con el oficio CM/098/09 de fecha 18 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento, informo que inicio las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar obras por administración directa, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

En la revisión documental de 16 obras que forman parte de la muestra de auditoría, con núms. 101303, 101305, 101307, 102108, 112116, 105406, 206208, 41110206, 200331, 41110304, 72421401, 830201, 830202, 830205, 830207 y 931202, se observó que para su ejecución por la modalidad de administración directa cuentan con el Acuerdo para la ejecución de obras por administración, del 3 de enero de 2008, el cual en su punto I menciona: "Con fundamento en el artículo 37, fracción VIII, inciso N de la Ley Orgánica de la Administración Municipal", siendo que dicha Ley fue abrogada por la Ley de Gobierno y Administración Municipal desde finales del año 2001, Asimismo, en el punto II menciona " Que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social aprobó al H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, la inversión correspondiente a las obras amparadas por el presente documento" dada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado edición especial No. 53, publicado el día miércoles 31 de diciembre del 2005, siendo que el fondo en cuestión corresponde al

ejercicio 2008 y dicha inversión fue aprobada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 9 del 31 de enero del 2008, por lo que dicho acuerdo carece de validez.

Por otra parte, con la revisión de las erogaciones efectuadas por los distintos insumos y mano de obra, se constató que todos los cheques para el pago de las listas de raya del personal que laboró en las mismas se expidieron a nombre del Director de Obras Públicas, quien a su vez los cobró y liquidó sus percepciones a los trabajadores. Cabe mencionar que la ASF, mediante pruebas aleatorias comprobó los pagos en el sitio de las obras, con algunos beneficiarios de las obras y con los propios trabajadores de la localidad, y se determinó que no obstante que el personal empleado cobró sus percepciones, el municipio carece de mecanismos de control suficientes para autenticar la firma de los beneficiarios, lo que resta transparencia en el proceso de pago.

Lo anterior contravino los artículos 9 del Decreto No. 100 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008; y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio OP 405/09/09 el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio remitió los 16 acuerdos de ejecución por administración directa corregidos debidamente; asimismo con el oficio PM/085/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones para que a partir de esta fecha en lo sucesivo se aplique la Ley que se encuentre vigente para la elaboración de los acuerdos mencionados, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

#### **7.- Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Con la revisión de las adquisiciones efectuadas con recursos del FISM, con cargo en el Programa de Desarrollo Institucional, se verificó que las compras de equipo de cómputo y aire acondicionado por un monto de 47.2 miles de pesos, asignadas por el procedimiento de adjudicación directa se realizaron de conformidad con los rangos establecidos para los distintos procedimientos de adjudicación de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora; 220, 224, 225, fracción III y 243 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 11, 18, fracción III, y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

**8.- Impacto Ecológico de las Obras**

En la revisión documental de 16 expedientes unitarios que forman parte de la muestra de auditoría, se observó que carecen del correspondiente estudio de impacto ambiental para la ejecución de las obras, en contravención de los artículos 8, fracción XIII, 26, 27 y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y 5, fracción VII, del Reglamento en Materia de Preservación, Conservación y Restauración del Equilibrio Ecológico y el Mejoramiento del Ambiente Municipal del H. Ayuntamiento de Huatabampo, publicado en el Boletín Oficial Núm. 11 del 7 de febrero de 2000.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio CEM/044/09 del 7 de septiembre de 2009 el Coordinador de Ecología Municipal manifestó que los sitios donde se encuentran ejecutadas las obras son lugares que no impactan y no afectan el medio ambiente quedando exentas del estudio de impacto ambiental, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las cifras registradas en los avances Físico-Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, se constató que en el rubro de gastos indirectos se ejerció la cantidad de 1,198.8 miles de pesos, (5.0% del monto asignado al fondo) y se determinó lo siguiente:

- El monto aprobado no se consideró en el Programa Operativo Anual 2008 (POA) y en el Presupuesto de Egresos 2008.
- El gasto ejercido en este rubro excede en 484.3 miles de pesos el monto autorizado en la normativa aplicable, ya que rebasa el 3.0% establecido.
- No se localizó la factura original número 19561 del 8 de mayo de 2008, por un importe de 27.3 miles de pesos. Al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, mediante el oficio OP-ASF-03E del 17 de agosto de 2009, informó a la ASF que la factura se extravió.

---

Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio OP 409/09/09 del 7 de septiembre de 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio remitió la copia certificada por el proveedor de la factura núm. 19561, avalando que es copia fiel de la original, por lo que esta observación referente al faltante de la misma queda atendida, pero prevalecen las irregularidades referentes a no haber considerado los gastos indirectos en el Presupuesto de Egresos y el POA 2008 y el excedente ejercido de más en este rubro.

#### *Acción Promovida*

08-D-26033-02-0797-06-004    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 484,300.31 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos 31/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber ejercido durante el ejercicio 2008, en el rubro de gastos indirectos con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, más del 3.0 % establecido en la normativa aplicable, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Huatabampo, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

#### **10.- Desarrollo Institucional**

Con la revisión de las cifras registradas en el avance Físico-Financiero de los Programas de Inversión (cierre del ejercicio) y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 (Cuenta Pública Municipal), proporcionados por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, se verificó que el monto ejercido por el municipio en el programa de Desarrollo Institucional, por la cantidad de 47.2 miles de pesos, se mantuvo dentro del rango aprobado del 2.0 %, del total de los recursos del fondo, establecido en la normativa aplicable; sin embargo, se constató que el municipio no suscribió algún convenio con el gobierno del estado y el gobierno federal, ni elaboró un programa para la aplicación del recurso que identifique la problemática estructural y operativa del municipio, así como las estrategias para su atención, en apoyo del mejor logro de sus objetivos, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 33, inciso b, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, fracción I, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora Ejercicio Fiscal 2008; 16, párrafo primero, de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y 70, fracciones VII y IX, 121, 126 y 128, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio CM//098/09 del 18 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no suscribir el convenio con los diferentes niveles de gobierno, así como no contar con el programa para identificar la problemática estructural y operativa del municipio, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

#### **11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro “Indicadores e Información para apoyar la evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

#### **Cumplimiento de Metas.**

- Al 31 de diciembre de 2008, el gasto ejercido por 23,782.4 miles de pesos significó el 99.9% del total asignado al municipio.
- El ejercicio de los recursos del fondo se orientó principalmente a los rubros de urbanización que representa el 14.1%, electrificaciones 5.9%, infraestructura básica de educación 3.7%, infraestructura básica de salud 0.1%, desarrollo institucional 0.2%, gastos indirectos 5.0%, agua potable 10.7%, drenaje y alcantarillado 4.8%, mejoramiento de viviendas 39.8% y caminos rurales 7.0%.
- La revisión del cierre al 30 de junio de 2009, respecto del programa autorizado, manifiesta que del total de las obras programadas para la visita de inspección previa, que ascendieron a 20, el 100.0% cumplió con sus metas programadas y alcanzó el nivel de cumplimiento esperado.

#### **Cumplimiento de Objetivos.**

Con la revisión efectuada y el análisis de los “Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El Municipio orientó recursos por 3,956.6 miles de pesos en renglones que no corresponden con los fines del FISM, compuestos por 3,436.8 miles de pesos que corresponden a obras que no beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 519.8 miles de pesos aplicados en rubros que no corresponden a la apertura programática establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, importe que significa el 16.6 % con respecto al monto asignado del fondo y el 32.5% de la muestra auditada.
- El municipio no informó a la población, al inicio y al final del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.

- El municipio sólo remitió a la SHCP los informes de la aplicación de los recursos del fondo correspondientes a los 3 primeros trimestres, sin embargo, la información reportada no coincide con los registros contables del municipio.
- El monto asignado al FISM en 2008 fue de 23,817.1 miles de pesos, los cuales representaron el 127.2% comparado con los recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), y ascendieron en 2008 a 18,721.0 miles de pesos; el 33.5% con respecto a las participaciones fiscales que ascendieron a 71,102.0 miles de pesos; y el 26.5% respectó de la suma de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales que hacen un total de 89,823.0 miles de pesos; finalmente, en comparación con el presupuesto de egresos municipal que ascendió a 148,849.0 miles de pesos, representó el 16.0%, lo cual indica la importancia que tuvieron los recursos del FISM en las finanzas municipales durante el ejercicio en revisión.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que no obstante que muestra el 99.9% del nivel de gasto, la gestión operativa no cumple totalmente con los fines del fondo, ya que se destinaron recursos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y en extrema pobreza; por otra parte, también se canalizaron recursos hacia rubros de obra no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a ello, la información proporcionada por el municipio de Huatabampo a la SHCP no refleja el gasto real con recursos del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25, fracción III y párrafo último, y 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y, 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

## INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

## DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

## MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA

Cuenta Pública 2008

| Concepto                                                                                                                                                                                      | Valor o respuesta del Indicador |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.                                                                                                                                                    |                                 |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                                                                                                       | 99.9%                           |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).                                                                                                   | 99.9%                           |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.                                                                                                                                                         |                                 |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                                            | 100%                            |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                               | 100%                            |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 100%                            |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.                                                                                                                                                                 |                                 |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).                  | 14.5%                           |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).                         | 28.2%                           |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).                                                           | 2.2%                            |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).                                                                                                                     |                                 |
| 1.- Agua potable.                                                                                                                                                                             | 10.7%                           |
| 2.- Alcantarillado.                                                                                                                                                                           | 4.5%                            |
| 3.- Drenaje y letrinas.                                                                                                                                                                       | 0.3%                            |
| 4.- Urbanización municipal.                                                                                                                                                                   | 14.1%                           |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres.                                                                                                                                               | 5.9%                            |
| 6.- Infraestructura básica de salud.                                                                                                                                                          | 0.1%                            |
| 7.- Infraestructura básica de educación.                                                                                                                                                      | 3.7%                            |
| 8.- Mejoramiento de vivienda.                                                                                                                                                                 | 39.8%                           |
| 9.- Caminos rurales.                                                                                                                                                                          | 7.0%                            |
| 10.- Infraestructura productiva rural.                                                                                                                                                        | 0.0%                            |
| 11.- Desarrollo institucional.                                                                                                                                                                | 0.2%                            |
| 12.- Gastos indirectos.                                                                                                                                                                       | 5.0%                            |
| 13.- Otros.                                                                                                                                                                                   | 8.7%                            |
| Total                                                                                                                                                                                         | 100.0                           |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                        | 20.3%                           |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                               | 48.7%                           |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).                                                                                                     | 39.3%                           |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:                                                                                                  |                                 |
| Agua entubada de red pública (%).                                                                                                                                                             | 11.8%                           |
| Drenaje. (%).                                                                                                                                                                                 | 45.2%                           |
| Energía eléctrica. (%).                                                                                                                                                                       | 4.4%                            |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.                                                                                                                 | Sí                              |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.                                                    | No                              |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).                                 | 0.0%                            |
| IV.- RESULTADOS.                                                                                                                                                                              |                                 |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).                                                                                       |                                 |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ( 20 )                                                                                                                                  | 100.0                           |
| 1. Obras terminadas                                                                                                                                                                           | 100.0 100.0                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |        |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| a) Operan adecuadamente.                                                                                                                                                                                                                               | 0.0    | 100.0 |
| b) No operan adecuadamente.                                                                                                                                                                                                                            | 0.0    | 0.0   |
| c) No operan.                                                                                                                                                                                                                                          | 0.0    | 0.0   |
| 2. Obras en proceso.                                                                                                                                                                                                                                   | 0.0    |       |
| 3. Obras suspendidas.                                                                                                                                                                                                                                  | 0.0    |       |
| 4. Obras canceladas.                                                                                                                                                                                                                                   | 0.0    |       |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).                                                                    | 0.0%   |       |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).                                                                                                                   | 100.0% |       |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.                                                                                                                                                                                                                              |        |       |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).                                                               | 100.0% |       |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).                                                                                                                                        | 100.0% |       |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                                         | 100.0% |       |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                            | 100.0% |       |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).                                                                                                                  | 100.0% |       |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).                                                                                                                     | 100.0% |       |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                                                      |        |       |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.                                                                                                                                                                                        | Sí     |       |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.                                                                                                                  | No     |       |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.                                                                                                                                                                                 | 1      |       |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                  | 28     |       |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.                                                                                                                                                                                                       |        |       |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).                                                                                                           | 0.0%   |       |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).                                                        | 75.0%  |       |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 75.0%  |       |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                                                                                     | No     |       |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                    | No     |       |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).                             | 0.0%   |       |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                                               | No     |       |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).                                                                    | 0.0%   |       |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.                                                                                     | No     |       |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES.                                                                                                                                                                                                                            |        |       |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).                                                                                                                    | 127.2% |       |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).                                                                                                                                                                              | 33.5%  |       |

|                                                                                                                                          |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).                             | 26.5% |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 0.0%  |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).                                  | 16.0% |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).                                                                       | 2.0%  |
| FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Huatabampo, Sonora.                                                                |       |

Como resultado de la revisión con el oficio PM/093/09 del 23 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, giro instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a partir de esa fecha se informe al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Impacto de las Observaciones*

##### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 4,508.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,508.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 4,508.9 miles de pesos

El importe de las observaciones por 4,508.9 miles de pesos se integra por 68.0 miles de pesos por intereses no depositados por disposición indebida de recursos, 519.8 miles de pesos, por acciones ejecutadas que no se contemplan en la Ley de Coordinación Fiscal, 3,436.8 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 484.3 miles de pesos, por pagos en exceso a los límites establecidos en Gastos Indirectos.

### *Consecuencias Sociales*

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Por otra parte, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros. Conviene destacar el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron renglones tan importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es drenaje y letrinas y las obras de alcantarillado.

### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones.

### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Huatabampo, Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 12,166.7 miles de pesos, que representa el 51.1% de los 23,817.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huatabampo, Sonora, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución y orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: intereses generados por disposición indebida de recursos reintegrados a las cuentas del fondo por 68.0 miles de pesos; obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 519.8 miles de pesos; obras ejecutadas que no beneficiaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,436.8 miles de pesos y pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos por 484.3 miles de pesos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números OP 405/09/09 del 7 de septiembre de 2009, CM/099/09 del 18 de diciembre de 2009 y CM/100/09 del 23 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0797-DGARFEM](#)

X.28.1.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Nogales)

Auditoría: 08-D-26043-02-0798

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportado a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de

- recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con los la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora; y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
  5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
  6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y en pobreza extrema, y que estuvieron comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
  7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
  8. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del Gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
  9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y, lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se publicaron por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y, lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, y que éstos hayan participado en su programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.
16. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y

- autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
17. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
  18. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
  19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.
  20. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la LCF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

---

## Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

### 1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Nogales, Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

#### Ambiente de Control

1. Las funciones y responsabilidades del personal que opera el fondo se encuentran perfectamente definidas en los manuales de organización y procedimientos con que cuenta el municipio.
2. Las actividades inherentes a la gestión del FISM se encuentran debidamente coordinadas.
3. Las personas que participan en la operación del FISM desconocen el marco jurídico del fondo.
4. El municipio no cuenta con mecanismos para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM cuenta con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
5. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de los espacios adecuados y el mobiliario, equipo y otros recursos necesarios para realizar sus actividades.

#### Riesgos y su Administración

8. No obstante que el municipio dispone de una cuenta para el manejo de recursos del FISM, se mezclan los recursos con remanentes de ejercicios anteriores, sin que se cuente con mecanismos de control que permita identificar adecuadamente los recursos.

9. El municipio no cuenta con un Órgano de Planeación (COPLAM) que permita garantizar que el programa de inversión del FISM es debidamente analizado y priorizado conforme a las demandas ciudadanas.
10. El municipio carece de mecanismos de control para asegurar que durante la integración del programa de inversión del FISM se verifica, por los responsables del proceso, que las obras y acciones propuestas están comprendidas en los rubros programáticos autorizados.
11. El programa de inversión por realizar con recursos del FISM no es aprobado por el cabildo, que es la máxima autoridad en materia de administración de recursos.
12. El municipio cuenta con un sistema contable confiable para el registro de las operaciones relativas al FISM que garantiza que la información financiera presentada sea fidedigna.
13. En la adjudicación de los contratos de obra pública el municipio no se ajusta a los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
14. El municipio no lleva a cabo un seguimiento del avance del ejercicio presupuestal, lo que le impide monitorear la aplicación oportuna de los recursos.
15. El municipio no realiza la difusión de los recursos del fondo al inicio ni al término del ejercicio de las obras y acciones, costo, metas y beneficiarios; por otra parte, los informes reportados a la SHCP contienen diferencias en los montos, lo que resta transparencia a la información del ejercicio de los recursos.
16. En la ejecución de las obras financiadas con recursos del fondo no se da cumplimiento a los ordenamientos en materia ecológica, debido a que se carece de mecanismos de control para su seguimiento.

### **Información y Comunicación**

1. Para la operación del sistema contable el municipio dispone de un catálogo de cuentas estructurado de manera práctica y sencilla, sin embargo, se carece de una guía contabilizadora que facilite las actividades de registro.
2. La comunicación existente en las áreas no es adecuada para dar a conocer la información sobre la gestión del FISM.

### Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

2. El municipio no cuenta con un sistema de indicadores que le permita el cumplimiento de los objetivos del fondo.
3. Las actividades de supervisión que realiza el municipio no son adecuadas para la administración de riesgos del FISM.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 651 puntos, valor que ubica al municipio de Nogales, Sonora, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO  
DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                         | Estatus     | Semáforo |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de calificaciones |             |          |
|                                           | 0-609                   | C. I. Bajo  | Rojo     |
| 651                                       | 610-809                 | C. I. Medio | Amarillo |
|                                           | 810-1000                | C. I. Alto  | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Nogales, Sonora.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 87 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal y a los directores de Obras Públicas y de Desarrollo Social para que a partir de esa fecha trabajen en definir las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas en los manuales de organización y procedimientos, capacitar al personal asignado para el manejo del fondo, programar que el destino de los recursos del fondo se orienten exclusivamente al beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema y se apliquen en obras consideradas dentro de los 10 rubros de gasto autorizado, implementar un programa

supervisión para la administración de los riesgos que fortalezcan la operación y reforzar las acciones de mejora para lograr una estructura de control que permita la obtención de metas y objetivos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**2.- Transferencia de recursos**

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta establecida en Santander Serfin para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, institución en la cual se depositan las ministraciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Nogales, se comprobó que fueron transferidos en su totalidad conforme al monto asignado por 14,548.0 miles de pesos, según el “Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008”, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión del cumplimiento normativo para el manejo y administración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal transferidos por parte del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Nogales para el ejercicio de 2008, se constató que el estado no le requirió al municipio la apertura de una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos.

Como resultado de lo anterior, se constató que los depósitos de las ministraciones correspondientes al periodo enero – octubre de 2008 por 14,548.0 miles de pesos y los rendimientos financieros por 433.2 miles de pesos, se realizaron en la cuenta bancaria de Santander Serfin donde se manejaban los recursos del fondo de ejercicios anteriores, la cual al inicio del ejercicio 2008 presentaba un saldo de 5,249.7 miles de pesos, donde se observó que el municipio carece de control para identificar si los

recursos ejercidos durante 2008 corresponden a remanentes de ejercicios anteriores o al ejercicio en revisión, en incumplimiento del artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora; y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/720/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha sea aperturada una cuenta específica para el manejo de los recursos del fondo por cada ejercicio fiscal, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con el análisis de las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Sonora al municipio de Nogales, así como de los estados de cuenta bancarios y los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería Municipal, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se constató que los recursos y sus accesorios no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

### **3.- Registro de Información Contable y Presupuestal**

Con la revisión del registro contable de los Ingresos y Egresos del fondo se constató que éstos fueron registrados en la contabilidad en su totalidad y las pólizas cuentan con la documentación original comprobatoria, lo que cumple con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, el monto de los ingresos por 14,548.0 miles de pesos, y 7,827.6 miles de pesos de egresos se reportaron debidamente en la Cuenta Pública 2008. Por otra parte, se observó que el municipio no cuenta con una guía contabilizadora que sirva de apoyo para el registro de las operaciones, además de que las pólizas de registro no refieren quién las elabora, revisa y autoriza, en contravención del artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se elabore una guía contabilizadora de las cuentas contables utilizadas y en las pólizas de registro se describa quien las elabora, revisa y autoriza, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

#### 4.- Destino de los Recursos

Con los recursos asignados al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 14,548.0 miles de pesos correspondientes a la Cuenta Pública de 2008, se constató que al 31 de agosto de 2009, se ejerció un total de 13,821.9 miles de pesos en la ejecución de 67 obras, cuya distribución por rubro se muestra en el cuadro siguiente, cifra que representa un nivel de gasto del 95.0 %, donde queda un saldo por ejercer de 726.1 miles de pesos, integrados por 282.9 miles de pesos del monto asignado, 433.2 miles de pesos de rendimientos financieros generados durante 2008 y 10.0 miles de pesos por apertura de la cuenta.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO  
DE NOGALES, SONORA.  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de Pesos)

| Concepto        | Núm. de obras y acciones realizadas al 31/08/09 | Importe Ejercido al 31/08/09 | %            |
|-----------------|-------------------------------------------------|------------------------------|--------------|
| Agua Potable    | 9                                               | 989.1                        | 7.2          |
| Alcantarillado  | 12                                              | 1,970.7                      | 14.2         |
| Drenaje         | 1                                               | 134.1                        | 1.0          |
| Electrificación | 19                                              | 3,559.2                      | 25.7         |
| Urbanización    | 26                                              | 7,168.8                      | 51.9         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>67</b>                                       | <b>13,821.9</b>              | <b>100.0</b> |

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 y expedientes unitarios de obra.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2008 el monto ejercido fue de sólo 8,446.6 miles de pesos que representa el 58.1 % del total asignado.

Por otra parte, se identificó la obra denominada "Lotificación Colonia Flores Magón" con un importe de 1,765.7 miles de pesos, que representa el 12.1 % con respecto al monto asignado del fondo, que se encuentra fuera de la estructura programática del fondo.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

#### *Acción Promovida*

08-D-26043-02-0798-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,765,716.48 (un millón setecientos sesenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la obra denominada "Lotificación Colonia Flores Magón" que no está dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Nogales, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de 10 obras seleccionadas en la muestra de auditoría por un monto de 8,991.1 miles de pesos, se determinó mediante inspección física que 2 obras con un importe de 1,242.6 miles de pesos que representa el 8.5 %, respecto del monto asignado del fondo, no fueron destinadas a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se localizan en un contexto urbano de casa-habitación, las cuales fueron construidas de muros de block, contando además con los servicios de agua y drenaje.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
OBRAS QUE NO ABATEN EL REZAGO SOCIAL  
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Obras                                  | Importe |
|----------------------------------------|---------|
| Alcantarillado y Agua Centro de Salud. | 234.6   |
| Pavimentación Calle Arroyo Mercurio.   | 1,008.0 |
| Total                                  | 1,242.6 |

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 y expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

*Acción Promovida*

08-D-26043-02-0798-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de \$ 1,242,635.93 (un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 2 obras que no abanten el rezago social ni la pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Nogales, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

#### **5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo**

Con la revisión del cumplimiento normativo en relación con la difusión que los municipios deben hacer respecto de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que el municipio de Nogales, Sonora, no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y del punto séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial núm. 9 del 31 de enero de 2008 del Gobierno del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se haga del conocimiento a los habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Respectó de la obligación de enviar a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los reportes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por conducto del Gobierno del Estado, se constató que el municipio de Nogales, Sonora, no elaboró ni remitió dicha información, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del punto séptimo, fracción IV, del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de la aportaciones federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008 publicado en el Boletín Oficial núm. 9 del 31 de enero de 2008 del Gobierno del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, giro instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión del cumplimiento normativo en relación con los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM que se deben remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto del Gobierno del Estado, se constató que el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, sólo envió los informes del 1º, 2º. y 4º. trimestres del ejercicio 2008, sin embargo, el municipio no presentó los acuses de recibo por parte de dicha dependencia, por lo que se desconoce la fecha de recepción al sistema PASH (Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda).

Por otra parte, se constató que sólo se puso a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, el primer informe trimestral y no se dio a conocer en otros órganos de difusión.

Lo anterior incumplió los artículos 48, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y el punto sexto del Acuerdo

---

que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial núm. 9 del 31 de enero de 2008 del Gobierno del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la SHCP los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM y se pongan a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, así como en otros medios de difusión, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

Con el análisis comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales remitidos a la SHCP por parte del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, se constató que existe una diferencia por 2,803.8 miles de pesos, ya que en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, el monto ejercido acumulado al cuarto trimestre es por la cantidad de 5,023.7 miles de pesos y el estado de ingresos y egresos presentado en la Cuenta Pública 2008 muestra la cantidad de 7,827.6 miles de pesos, sin que haya sido aclarada por el municipio, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, giro instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se concilien las cifras reportadas de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM y el estado de ingresos y egresos presentado en la Cuenta Pública, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

## **6.- Participación Social**

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de 7 obras incluidas en la muestra de auditoría por un monto de 8,991.1 miles de pesos, se comprobó que se formalizaron debidamente las asociaciones de vecinos (AVES) mediante acta de asamblea, en las cuales se nombraron a los ciudadanos que representaron a las comunidades en las que se realizaron las obras.

Asimismo, mediante la documentación existente, se constató que no hubo participación de dichos comités en la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras realizadas, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Director de Desarrollo Social para que a partir de esa fecha los comités comunitarios de obra participen en la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras ejecutadas, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de 7 obras incluidas en la muestra de auditoría, se comprobó que en el municipio no fue constituido el Comité de Planeación Municipal (COPLAM), por lo que no hubo participación social en la priorización y selección de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Asimismo, se verificó que las obras y acciones ejecutadas con los recursos del fondo fueron solicitadas por la comunidad, pero carecen de autorización por parte del cabildo para su ejecución, en contravención de los artículos 21, 22 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, y 40, fracción I, y 151, fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que a partir de esa fecha se formalice el Comité de Planeación Municipal, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal

del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con el Comité de Planeación Municipal, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

**7. Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)**

Con la revisión de los procesos de adjudicación de 7 expedientes unitarios de obra que forman parte de la muestra de auditoría por un monto de 8,991.1 miles de pesos, identificadas con número de contrato: MNS-AD-DC04/08, MNS-INV-AB01/08, MNS-AD-FB10/08, MNS-LP-MY10/08, MNS-AD-JN26/08, MNS-AD-EN72/08 y MNS-INV-DC15/08, el municipio de Nogales, Sonora, informó por conducto de la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, mediante el oficio núm. 2167/09 del 14 de septiembre de 2009, que la contratación de las obras las realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, licitación simplificada y licitación pública, con base en los montos máximos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, sin embargo, el municipio debió realizar la contratación, en cumplimiento de lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en contravención de los artículos 57 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Director de Infraestructura Urbana y Obras Públicas para que a partir de esa fecha las adjudicaciones de los contratos de obra se realicen en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Con la revisión de 7 contratos de obra que forman parte de la muestra seleccionada, se constató que están debidamente formalizados, sin embargo, en el expediente de obra pública con número de contrato MNS-LP-MY10/08 correspondiente al 10 % del Convenio adicional por 125.6 miles de pesos, se observó la falta de presentación de las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos por parte de la empresa contratista Electro Ahorro del Pacífico, S.A. de C.V., en contravención de los artículos 79,

fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; y 104, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que a partir de esa fecha sean recabadas las fianzas correspondiente y anexarla al expediente técnico, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos del contrato MNS-LP-MY10/08 correspondiente al 10% del Convenio adicional, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con la revisión de 7 contratos de obra que forman parte de la muestra seleccionada, se constató que los contratistas ejecutaron los trabajos dentro de los plazos estipulados y por el monto pactado en cada contrato; asimismo, se verificó la correcta amortización de los anticipos otorgados en cada contrato, en cumplimiento de los artículos 72, 73 y 92 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora.

#### *Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación de 7 expedientes unitarios de obra, los cuales forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos descritos en cada estimación fueron acordes con los precios unitarios presentados en el catálogo de conceptos aprobado.

Sin embargo, se detectó que en las obras MNS-INV-AB01/08 “construcción de red de alcantarillado y agua potable en el fraccionamiento Bella Vista Altos”, MNS-AD-EN72/08 “construcción de escalinata en callejón Aldama 2a. etapa colonia centro” y MNS-INV-DC15/08 “pavimentación de la calle embarcadero, colonia embarcadero” se formalizaron convenios adicionales por trabajos adicionales por 556.8 miles de pesos, 95.6 miles de pesos y 755.6 miles de pesos, que exceden el 25.0 % del costo total contratado originalmente.

Asimismo, se observó en el expediente de obra pública con número de contrato MNS-LP-MY10/08 “electrificación del fraccionamiento Bella Vista Altos”, la falta del acta de entrega- recepción, ya que dicha obra se terminó el 2 de diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión no se ha formalizado el acta correspondiente.

Lo anterior contravino los artículos 74 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que a en lo sucesivo se apegue a la legislación correspondiente en cuanto a los montos de contratación, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por formalizar convenios adicionales que exceden el 25% del costo total contratado originalmente, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

En la visita física a 7 obras que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que éstas cumplieron con las metas programadas en el proyecto y se comprobó que los conceptos pagados corresponden con los trabajos ejecutados y que cumplieron los precios unitarios de sus respectivos presupuestos, sin embargo, se observó que sólo en 5 de ellas los trabajos fueron realizados con la calidad requerida y en 2 obras con números de contrato MNS-AD-EN72/08 y MNS-INV-DC15/08 la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas autorizó el pago por 237.3 miles de pesos y 969.1 miles de pesos, respectivamente, sin contar con el control de calidad y pruebas de laboratorio que avalen la resistencia del concreto utilizado.

Lo anterior incumplió el artículo 137, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que a partir de esa fecha se obtengan los controles de calidad y pruebas de laboratorio del concreto utilizado y en lo sucesivo evitar pago sin contar con éstos, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del

28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por realizar los pagos de las obras sin contara con el control de calidad y las pruebas de laboratorio del concreto utilizado, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
OBRAS PAGADAS SIN PRUEBAS DE LABORATORIO  
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(miles de pesos)

| Obra                                   | Concepto                                                                                     | Importe |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Escalinata callejón Aldama 2da. Etapa. | Construcción de rampa para escalinata de concreto $f'c= 150$ kg/cm <sup>2</sup> .            | 54.9    |
|                                        | Construcción de dentellón longitudinal 20 x 20 cms. Concreto $f'c= 150$ kg/cm <sup>2</sup> . | 57.6    |
|                                        | Construcción de escalones de concreto de huella variable x 20 cms. de peralte.               | 104.7   |
|                                        | Construcción de cuneta de concreto de 30 cms. de ancho para protección de escalones.         | 20.1    |
|                                        | Total                                                                                        | 237.3   |
| Pavimentación calle Embarcadero.       | Construcción de banquetas de concreto hidráulico                                             | 89.5    |
|                                        | Construcción de guarnición de concreto hidráulico                                            | 69.9    |
|                                        | Construcción de pavimento de concreto hidráulico                                             | 793.0   |
|                                        | Construcción de dentellón de concreto hidráulico                                             | 16.7    |
|                                        | Total                                                                                        | 969.1   |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

En el análisis de 7 expedientes unitarios de obra que forman parte de la muestra de auditoría, se observó que éstas carecen del correspondiente estudio de impacto ambiental que establece la normativa en vigor para la ejecución de las obras de alcantarillado y agua potable, electrificación, escalinata y pavimentación, en contravención de los artículos 8, fracción XIII, 26, 27, fracción II, inciso a, y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que en lo sucesivo los expedientes técnicos cuenten con el estudio de impacto ambiental, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por carecer del estudio de impacto ambiental las obras ejecutadas, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

### **11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando, asimismo, la información del cuadro “Indicadores e Información para apoyar la evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

#### **Cumplimiento de Metas**

- Al 31 de diciembre de 2008, el gasto ejercido significó el 58.1% del total asignado al municipio, a la fecha de la revisión (agosto de 2009), el nivel de gasto reflejó el 95.0%, es decir, 13,821.9 miles de pesos.
- El ejercicio de los recursos del fondo se orientó principalmente a los rubros de urbanización que representa el 51.9%, electrificaciones 25.7%, en agua potable y alcantarillado el 21.4% y en drenaje 1.0%,
- De la inspección física de las obras el 90.0% cumplió con sus metas programadas y alcanzó el nivel de cumplimiento esperado.

## Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión y el análisis de los “Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio orientó recursos por 3,008.3 miles de pesos, en renglones que no corresponden con los fines del FISM, compuestos por 1,242.6 miles de pesos, que corresponden a obras que no beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 1,765.7 miles de pesos, aplicados en rubros que no corresponden a la apertura programática establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, importe que significa el 20.7% con respecto del monto asignado del fondo y el 33.5% de la muestra auditada.
- Del monto asignado de 14,548.0 miles de pesos, el municipio invirtió el 98.4% en la cabecera municipal y sólo el 1.6% en las comunidades, lo que denota equilibrio en la orientación de los recursos en relación con la concentración de la población.
- El municipio no informó a la población, al inicio ni al final del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.
- El municipio no envió por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.
- De las 10 obras revisadas de la muestra de auditoría ninguna fue autorizada por el COPLAM.
- Los reportes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP no cumplen con los requisitos de tiempo y forma, establecidos en la normativa aplicable.
- El monto asignado al FISM en 2008 fue de 14,548.0 miles de pesos, los cuales representaron el 8.6% respecto de los recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), los cuales ascendieron en 2008 a 170,006.1 miles de pesos; el 5.6 % con respecto de las participaciones fiscales que ascendieron a 260,602.1 miles de pesos; y el 3.4% respectó, de la sumas de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales que hacen un total de 430,608.2 miles de pesos; finalmente, en comparación con respecto del presupuesto de egresos municipales en 2008 que ascendió a 626,688.9 miles de pesos, representó el 2.3%.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que el nivel de gasto representa tan sólo el 90.8 % y su aplicación fue de manera extemporánea, además de que se destinaron recursos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a ello, la información proporcionada por el municipio de Nogales a la SHCP no refleja el gasto real con recursos del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA  
Cuenta Pública 2008

| Concepto                                                                                                                                                                                      | Valor o respuesta del Indicador |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.                                                                                                                                                    |                                 |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                                                                                                       | 58.1%                           |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto-2009) (% ejercido del monto asignado).                                                                                                  | 95.0%                           |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.                                                                                                                                                         |                                 |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                                            | 0.0%                            |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                               | 0.0%                            |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 90.0 %                          |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.                                                                                                                                                                 |                                 |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).                  | 9.0%                            |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).                         | 13.8%                           |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).                                                           | 12.8%                           |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).                                                                                                                     |                                 |
| 1.- Agua potable.                                                                                                                                                                             | 7.2%                            |
| 2.- Alcantarillado.                                                                                                                                                                           | 14.2%                           |
| 3.- Drenaje y letrinas.                                                                                                                                                                       | 1.0%                            |
| 4.- Urbanización municipal.                                                                                                                                                                   | 51.9%                           |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres.                                                                                                                                               | 25.7%                           |
| 6.- Infraestructura básica de salud.                                                                                                                                                          | 0.0%                            |
| 7.- Infraestructura básica de educación.                                                                                                                                                      | 0.0%                            |
| 8.- Mejoramiento de vivienda.                                                                                                                                                                 | 0.0%                            |
| 9.- Caminos rurales.                                                                                                                                                                          | 0.0%                            |
| 10.- Infraestructura productiva rural.                                                                                                                                                        | 0.0%                            |
| 11.- Desarrollo institucional.                                                                                                                                                                | 0.0%                            |
| 12.- Gastos indirectos.                                                                                                                                                                       | 0.0%                            |
| 13.- Otros.                                                                                                                                                                                   | 0.0%                            |
| Total                                                                                                                                                                                         | 100.0                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                                                                                 | 47.4%  |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                                                                                        | 98.4%  |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).                                                                                                                                                              | 98.1%  |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:                                                                                                                                                           |        |
| Agua entubada de red pública (%).                                                                                                                                                                                                                      | 79.5%  |
| Drenaje. (%).                                                                                                                                                                                                                                          | 96.6%  |
| Energía eléctrica. (%).                                                                                                                                                                                                                                | 92.7%  |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.                                                                                                                                                                          | NO     |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.                                                                                                             | -      |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).                                                                                          | 0.0%   |
| IV.- RESULTADOS.                                                                                                                                                                                                                                       |        |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).                                                                                                                                                |        |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ( 10 )                                                                                                                                                                                           | 100.0% |
| 1. Obras terminadas                                                                                                                                                                                                                                    | 90.0%  |
| a) Operan adecuadamente.                                                                                                                                                                                                                               | 100.0% |
| b) No operan adecuadamente.                                                                                                                                                                                                                            | 0.0    |
| c) No operan.                                                                                                                                                                                                                                          | 0.0    |
| 2. Obras en proceso.                                                                                                                                                                                                                                   | 10.0%  |
| 3. Obras suspendidas.                                                                                                                                                                                                                                  | 0.0    |
| 4. Obras canceladas.                                                                                                                                                                                                                                   | 0.0    |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).                                                                    | 0.0    |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).                                                                                                                   | 100.0% |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.                                                                                                                                                                                                                              |        |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).                                                               | 0.0%   |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).                                                                                                                                        | 0.0%   |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                                         | 80.0%  |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                            | 76.7%  |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).                                                                                                                  | 0.0%   |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).                                                                                                                     | 0.0%   |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                                                      |        |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.                                                                                                                                                                                        | NO     |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.                                                                                                                  | -      |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.                                                                                                                                                                                 | -      |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                  | -      |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.                                                                                                                                                                                                       |        |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).                                                                                                           | 0.0%   |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).                                                        | 75.0%  |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 25.0%  |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                                                                                     | NO     |

|                                                                                                                                                                                                                            |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?,<br>Sí o No.                     | NO    |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 0.0%  |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?,<br>Sí o No.                | NO    |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).                                        | 0.0%  |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.                                                         | NO    |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES.                                                                                                                                                                                                |       |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).                                                                                        | 8.6%  |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)                                                                                                                                                   | 5.6%  |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).                                                                                                               | 3.4%  |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).                                                                                   | 0.0%  |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).                                                                                                                    | 2.3%  |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).                                                                                                                                                         | 40.8% |
| FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Nogales, Sonora.                                                                                                                                                     |       |

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, giro instrucciones al Tesorero Municipal, a los directores de Infraestructura Urbana y Obras Públicas y de Desarrollo Social para que a partir de esa fecha se informe al Cabildo sobre el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

#### *Impacto de las Observaciones*

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 3,008.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

|                              |         |                |
|------------------------------|---------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 3,008.3 | miles de pesos |
| Operadas:                    | 0.0     | miles de pesos |
| Probables:                   | 3,008.3 | miles de pesos |

El importe de las observaciones por 3,008.3 miles de pesos se integra por 1,242.6 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 1,765.7 miles de pesos por recursos aplicados a rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Consecuencias Sociales*

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y recursos federales aplicados a rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje y electrificación, entre otros. Conviene destacar el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron renglones tan importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es drenaje y letrinas.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Pliego(s) de Observaciones.

---

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Nogales, Sonora, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 8,991.1 miles de pesos, que representa el 61.8 % de los 14,548.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Nogales, Sonora, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución y orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 1,765.7 miles de pesos y obras ejecutadas que no beneficiaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,242.6 miles de pesos.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número PMN/723/2009 del 23 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0798-DGARFEM](#)

---

**X.28.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**

X.28.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-26000-02-1034

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

Las Secretarías de Hacienda, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora; el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE), la Junta de Caminos del Estado de Sonora; y el municipio de Cajeme, Sonora.

*Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008,

- de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
  4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
  5. Verificar que el Gobierno del Estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando, en su caso el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; el Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
  6. Verificar que el Gobierno del Estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
  7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se fueron registrados en los activos del estado, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

8. Revisar las aportaciones del fondo que fueran afectadas para garantizar el pago de obligaciones y comprobar.

Que se cuente con la autorización de la legislatura local.

Que a petición de la Entidad Federativa, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Que estén registradas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al estado por concepto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que el Gobierno del Estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicados en el DOF del 27 de abril de 2007.
13. Constatar que el Gobierno del Estado proporcionó a la SEDESOL la información que le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que el Gobierno del Estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicados en el DOF del 27 de abril de 2007.
15. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica del Gobierno del Estado y en otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación para apoyar la operación y manejo del FISE y que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE), en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y Reglamento Interior de COPLADE.
17. Comprobar si el órgano de planeación sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, y verificar si al término del ejercicio ese organismo de planeación sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con la participación social correspondiente, en cumplimiento del Reglamento Interior de COPLADE.
18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los

---

anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.

20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizó mediante el convenio respectivo, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
21. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento y el Código Fiscal de la Federación.
22. Verificar que antes de la ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
23. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
24. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al

- procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
25. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
  26. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
  27. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
  28. Comprobar que el Gobierno del Estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
  29. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

---

## Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

#### **Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Sonora, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

#### **Fortalezas:**

- El Gobierno del Estado de Sonora cuenta con mecanismos de control que permitieron verificar que los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- El estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo, así como los intereses generados por estos.
- El estado abrió una cuenta bancaria específica para recibir, controlar, administrar y aplicar los recursos del FISE.
- El Gobierno del Estado hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con el FISE.
- El Gobierno del Estado comunicó sobre la utilización de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Gobierno del Estado comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre la utilización de los recursos del FISE 2008.

**Debilidades:**

- A la fecha de la auditoría existen rendimientos financieros sin programación conforme a lo establecido en los objetivos del FISE.
- El Gobierno del Estado por medio de la Dirección General de Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, no realizó el procedimiento de revisión y validación física y documental de la comprobación del gasto de las obras realizadas por los entes ejecutores.
- El Gobierno del Estado carece de mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El Gobierno del Estado no cuenta con medidas de control para hacer del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos que recibió en el ejercicio 2008, a través de FISE, las obras y acciones por realizar, costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios.
- No se proporcionó evidencia documental de que se publicaron en los órganos locales de difusión, los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2008 remitidos a la SHCP, ni en los medios electrónicos, como tampoco en publicaciones específicas, correspondientes a la utilización de los recursos del FISE del ejercicio 2008.
- No se mostró evidencia documental de la participación de los beneficiarios en todas las obras realizadas con recursos del FISE 2008, en la vigilancia de éstas, así como su participación en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este recurso.
- El estado no realizó los convenios respectivos donde se establezcan los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o ayuntamientos que intervengan en el financiamiento de obras con recursos del FISE.
- No se tienen mecanismos de control y supervisión para que los entes ejecutores realicen los procedimientos tanto de contratación de obra como de adquisición de bienes y arrendamientos, conforme a la normativa correspondiente.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-001      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 2   Sin Observaciones*

#### **Transferencia de recursos**

Con la revisión de los recursos del FISE, transferidos por la Federación al estado de Sonora por 45,204.9 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente de acuerdo con los montos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y no se gravaron o afectaron en garantía, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con el análisis del estado de cuenta bancario núm. 1800000393-2 de SANTANDER, S.A., se determinó la generación de intereses en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 por 1,384.8 miles de pesos, de los cuales, al 31 de agosto de 2009, sólo se ejercieron 1,302.6 miles de pesos, según "Inversión Autorizada y Ejercida del FISE 2008", de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, por lo que existe 82.2 miles de pesos que no ha sido ejercida en obras y acciones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio núm. DGIP/089/09 del 11 de septiembre de 2009, girado por el Director General de Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, se manifestó que el saldo por ejercer por concepto de intereses del fondo en comento por 82.2 miles de pesos, a la brevedad se procederá a autorizarlo, y quedó parcialmente solventada la presente observación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que realice las programaciones de saldos para que sean ejecutadas en obras y acciones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-002      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

---

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 11305590450 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que el Gobierno Municipal de Cajeme, Sonora, no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISE, en virtud de que en esta cuenta bancaria, además se maneja el gasto corriente del Ayuntamiento en comento, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, fracción VI, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno Municipal de Cajeme, Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que en lo sucesivo se utilice una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-003      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 82483205 de BANAMEX, S.A., y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que el Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISE en el año 2008, en virtud de que en esta cuenta bancaria además se maneja el gasto corriente del Ayuntamiento en comento, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, fracción VI, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria; 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo sucesivo, se utilice una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-004      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 6   Sin Observaciones*

Con el análisis de la balanza de comprobación, auxiliares contables y pólizas de egresos, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Resultado Núm. 7   Sin Observaciones*

#### **Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos proporcionadas por el Gobierno del Estado de Sonora, el auxiliar contable de la cuenta núm. 11020212 Bancos Cuentas Bancarias-Cuentas Bancarias CB00220 utilizada para el registro del FISE, se constató que los recursos del fondo y sus accesorios se registraron conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, cumple con los requisitos fiscales correspondientes, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y 88 del

---

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los recursos ministrados a los entes ejecutores, se constató que la Dirección de Inversiones Públicas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora no realizó la supervisión, revisión, validación física y documental de la comprobación del gasto de las obras financiadas con recursos del FISE, en incumplimiento de los artículos 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora; 24, inciso c, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que justifique la nula supervisión, revisión, validación física y documental de la comprobación del gasto de las obras financiadas con recursos del FISE 2008 y en lo sucesivo prevea la oportuna realización de esas funciones, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-005      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los registros contables y Cuenta Pública 2008 del Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, se constató que los bienes adquiridos con los recursos de la obra núm. SE-018/IB-114 del FISE 2008, consistentes en electro niveles en el Sistema de Agua Potable en Sahuaripa, no se registraron contablemente como activos fijos del municipio y no se refleja en su control patrimonial por

159.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; 86, 87 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que se proceda a registrar contablemente como activos fijos del municipio los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008 y los refleje en su control patrimonial en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-006      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 10   Sin Observaciones*

#### **Obligaciones**

Con la revisión de la documentación contenida en las ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora de los recursos del fondo, a los entes ejecutores para la realización de obras, se comprobó que no se afectó ni gravó más del 25.0% del fondo para garantizar el pago de obligaciones contraídas por el estado de Sonora, en cumplimiento del artículo 50, párrafo III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

### **Destino de los recursos**

Con la revisión del cierre del ejercicio del FISE, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora ejerció recursos por 45,204.9 miles de pesos ministrados por la Federación y 1,302.6 miles de pesos por rendimientos financieros, en obras y acciones por un total de 46,507.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Concepto          | Importe  | %     |
|-------------------|----------|-------|
| Obra pública      | 44,437.0 | 95.5  |
| Gastos indirectos | 767.9    | 1.7   |
| Otros             | 1,302.6  | 2.8   |
| Total             | 46,507.5 | 100.0 |

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008 al 31 de Agosto de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que se destinaron recursos del FISE por 16,306.1 miles de pesos, para financiar obras y acciones que no tienen el alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL  
OBRAS QUE NO TIENEN ALCANCE REGIONAL O INTERMUNICIPAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Obra                                                                                                           | Ejercido |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| SE-004 Pavimentación de 2050 ml de boulevard Las Torres entre calle Allende y Francisco Villanueva, en Cajeme. | 7,727.6  |
| SE-011 Pavimentación en varias calles y avenidas, en Santa Ana.                                                | 2,681.6  |
| SE-014 Construcción de malecón turístico, en la Marina de Guaymas.                                             | 2,594.5  |
| SE-013 Pavimentación en varias calles y avenidas, en Sonoyta, municipio General Plutarco Elías Calles.         | 1,868.0  |
| SE-012 Pavimentación en varias calles y avenidas, en Magdalena.                                                | 1,434.4  |
| Total                                                                                                          | 16,306.1 |

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008 al 31 de Agosto de 2009.

Lo anterior incumplió los artículos 33, primer párrafo y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, inciso b, del Acuerdo que establece disposiciones para el ejercicio de los Recursos que Correspondan al Estado de Sonora con cargo a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en la sección I del Boletín Oficial del 20 de julio de 2006, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,306.1 miles de pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del fondo en obras y acciones que no se encuentren en un ámbito regional o intermunicipal, en contravención de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 4, inciso b, del Acuerdo que establece disposiciones para el ejercicio de los recursos que correspondan al estado de Sonora con cargo a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en la sección I del Boletín Oficial del 20 de julio de 2006.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1***Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que en lo sucesivo deberá de hacer del conocimiento de los habitantes beneficiados, el monto recibido, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios con los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por

realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que en lo sucesivo proceda a hacer del conocimiento de los habitantes beneficiados, el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios con los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-009      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora proporcionó a la SEDESOL, la información sobre la utilización de los recursos del fondo; asimismo, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos durante el ejercicio de 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los recursos del ejercidos por el Gobierno del Estado, se determinó que no presentó la evidencia documental de la publicación, en los órganos locales de difusión, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FISE 2008 que remitió a la SHCP, ni los puso a disposición de los ciudadanos en publicaciones específicas y en su página de internet en los tres primeros trimestres, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción

II, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numerales Décimo Séptimo, fracción IV y Décimo Octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Mediante el oficio núm. 05.06/877/09 del 7 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a fin de dar respuesta a la solicitud efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior, por medio del oficio núm. ISAF/AAE-2647-2009 del 25 de agosto de 2009, mediante el cual hace remisión del Boletín Oficial del Gobierno del Estado en su edición núm. 17 Sección III, del 27 de agosto de 2009, en el cual se avala haber publicado los informes trimestrales en comento correspondiente a los distintos fondos federales incluido el FISE, y al ser analizadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se determinó que el Gobierno del Estado de Sonora no cumplió oportunamente con la obligación de publicar dichos documentos a más tardar a los 20 días naturales posteriores de la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal 2008.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo sucesivo, publique en tiempo y forma, en los órganos locales de difusión, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FISE del ejercicio de que se trate, los remita a la SHCP, y además los ponga a disposición de los ciudadanos en publicaciones específicas y en su página de Internet, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-010      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

**Participación social**

Con la revisión de los recursos del FISE 2008, ejercidos por el Gobierno del Estado, se constató lo siguiente:

No se presentó evidencia documental de la participación de los representantes de los sectores social y privado que formen parte del COPLADE, para definir las obras y acciones prioritarias para realizarse con los recursos del FISE 2008.

No se proporcionó el acta de la “Sesión de Asamblea Plenaria”, donde se establece el programa de trabajo para el año 2008.

No se entregaron las actas de sesiones llevadas a cabo por este organismo durante el ejercicio 2008.

Respecto de las 19 obras autorizadas durante el ejercicio fiscal 2008, no se mostró evidencia documental de la participación de los beneficiarios en la vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 6, fracción b, 9 y 36, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 3, fracciones VII y IX, 4, fracción I, y 5, fracciones I y II, del Reglamento Interior para el COPLADE, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que se proporcione la evidencia documental que justifique la nula operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora (COPLADE), durante el ejercicio de 2008, asimismo deberá informar de las medidas adoptadas, así como proporcionar el sustento documental de la participación social activa en la elección de cada una las obras y acciones a ejecutarse con los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones***Obras y acciones sociales**

Con la revisión de los expedientes de obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos cumplieron con la modalidad de contratación, garantizando el procedimiento de adjudicación de los mismos en cumplimiento de los artículos 56, 57 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 51, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos cumplieron con la modalidad de contratación que establece la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del FISE, realizadas por la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora a los entes ejecutores para llevar a cabo las obras, se determinó que el estado no realizó los convenios respectivos donde se establecieran los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o ayuntamientos que intervengan, en incumplimiento del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por

escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo sucesivo y de manera oportuna se realicen los convenios respectivos mediante los cuales se establezcan los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o ayuntamientos que intervengan, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-012    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 21   Sin Observaciones*

Con la revisión de los contratos de las obras que integran la muestra de auditoría, se constató que esta amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de los artículos 64 y 79, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 89 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 22   Observación Núm. 1*

Con la revisión del expediente de obra núm. SE-012, denominada Pavimentación en varias calles y avenidas en el municipio de Magdalena, Sonora, aprobada mediante el oficio núm. SH-FISE-08-008, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora por 1,434.4 miles de pesos, como resultado de la verificación realizada se determinó lo siguiente:

- No fueron localizados los planos actualizados de la obra.
- No se presentó el acta de entrega- recepción.
- No se presentó el finiquito correspondiente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 92, 93, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 121, fracción IX, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, realizaron una inadecuada integración, control y resguardo del expediente, en los términos de la ley.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-013      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1*

Con la revisión del expediente de obra núm. SE-013, denominada Pavimentación en varias calles y avenidas en Sonoyta, en el municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, por 1,868.0 miles de pesos, se determinó que se incumplió el plazo de ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 85, 86, 117 y 120, fracción I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y la cláusula segunda del convenio adicional núm. SIDUR-ED-08-100-C3.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicita que la Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no aplicaron correctamente penas y sanciones por incumplimiento en los plazos de ejecución de las obras, en los términos de la ley.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-014      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1*

Con la revisión del expediente de obra núm. SE-020, denominada Construcción de Terracerías, Obras de drenaje, pavimentación señalamientos de la Carretera Puerto Peñasco-Golfo de Santa Clara, tramo km 80+000 al Km 84+ 000, en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por 7,458.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- No fueron localizados los planos actualizados de la obra.
- No se presentó el acta de entrega recepción.
- No se presentó el finiquito correspondiente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 92, 93, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 21, 121, fracción IX, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, realizaron una inadecuada integración, control y resguardo del expediente, en los términos de la ley.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente unitario de la obra núm. SE-011, denominada Pavimentación en varias calles y avenidas, en el municipio de Santa Ana, Sonora, por 2,681.6 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- No fueron proporcionados los números generadores de obra para la estimación núm. tres.
- No se encontró la bitácora de obra.
- No fueron localizados los planos actualizados de la obra.
- No se presentó el acta de entrega- recepción.
- No se presentó el finiquito correspondiente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 73, 87, 92, 93, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 21, 120, fracción IX, 121, fracción II, Inciso f, IX, 128, 129, 130, 131, 132, 137, fracción I, 177, 178, 179, 180 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General, las observaciones determinadas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, realizaron una inadecuada integración, control y resguardo del expediente, en los términos de la ley.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-016      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente unitario de la obra núm. SE-013, denominada Pavimentación en varias calles y avenidas en Sonoyta, en el municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, por 1,868.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

No se fueron proporcionados los números generadores y el archivo fotográfico de las estimaciones.

No se encontró la bitácora de obra.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 73, 87, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 120, fracción IX, 121, fracción II, Inciso f, 128, 129, 130, 131, 132 y 137, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General, las observaciones determinadas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, realizaron una inadecuada integración, control y resguardo del expediente, en los términos de la ley.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-017      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

---

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, cuentan con el acuerdo de obras correspondiente y con la capacidad técnica instalada para llevar a cabo obras por administración directa, en cumplimiento de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1*

Con la inspección física de la obra núm. SE-007, referente a los trabajos de Construcción de aula, servicios sanitarios, plaza cívica, bebedero y cerco perimetral en CAM Nueva Creación, en el municipio de Arizpe, Sonora, por 1,066.7 miles de pesos, se determinó mala calidad de construcción por 35.3 miles de pesos, debido a la presencia de agrietamientos en la superficie construida, en incumplimiento de los artículos 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General las observaciones determinadas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, no comprobaron que la obra pública ejecutada cumpliera con las especificaciones del proyecto, de construcción y con las pruebas de calidad, en los términos de la ley.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con el análisis de las pólizas contables de egresos, proporcionadas por la entidad fiscalizada, auxiliares contables, así como los estados de cuenta bancarios y expedientes de obras, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron debidamente, mismas que se encuentran soportadas con el contrato respectivo y existen garantías del anticipo y cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, se verificó que lo plasmado en dichos contratos, se entregó de acuerdo con lo estipulado, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones*

### **Impacto Ecológico de las Obras**

Con la verificación física y mediante la aplicación de entrevistas a los beneficiarios de las mismas, se concluyó que no existe impacto ambiental desfavorable en el entorno en el cual se ubican las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones*

### **Gastos Indirectos**

Con el análisis de los oficios de autorización, auxiliares contables y pagos efectuados, se constató que el Gobierno del Estado dispuso hasta de un 1.7% de recursos del fondo, para aplicarlos en gastos indirectos por 767.9 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

---

*Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1***Cumplimiento de metas**

Con el análisis del documento Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, Ejercicio Fiscal 2008, Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre del 2008, y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, había transferido el 100.0% del recurso a los entes ejecutores de las obras, 1 de 38 obras autorizadas no están concluidas a la fecha de revisión; por lo que se dejó de beneficiar a 10,000 personas, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 172 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, segundo párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, 7 y 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado de cumplimiento de sus metas, para que se presente y analice por el COPLADE, a efecto de coadyuvar con el Gobierno del Estado de Sonora, al logro de sus metas y objetivos establecidos en el ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-019      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1*

**Cumplimiento de objetivos**

El Gobierno del Estado de Sonora no cumplió con el objetivo del FISE, ya que se constató que una parte del recurso no se destinó hacia obras de alcance o ámbito regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 172 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, inciso b, del Acuerdo que establece disposiciones para el ejercicio de los recursos que correspondan al estado de Sonora con cargo en los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en la sección I del Boletín Oficial del 20 de julio de 2006.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos, para que se presente y analice por el COPLADE, a efecto de coadyuvar con el Gobierno del Estado de Sonora al logro de sus metas y objetivos establecidos en el ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1034-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 20 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

---

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 159.4 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 159.4 miles de pesos se integra por otros incumplimientos de la normatividad en materia de activos fijos por 159.4 miles de pesos.

*Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 23,881.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 23,881.6 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 23,881.6 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 23,881.6 miles de pesos se integra por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 16,306.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 7,458.0 miles de pesos; falta o inadecuada inversión de recursos por 82.2 miles de pesos y obra de mala calidad por 35.3 miles de pesos.

### *Consecuencias Sociales*

El Gobierno del Estado de Sonora no cumplió de manera adecuada con el objetivo del fondo, al destinar 16,306.1 miles de pesos, para la ejecución de 5 obras y acciones que no tienen el alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, por lo que, propició que la atención de las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población antes mencionada no se realizara oportunamente.

### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 20 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 20 a Recomendación(es).

### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora al Gobierno del Estado de Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 43,208.0 miles de pesos, que representan el 95.6 % de los 45,204.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sonora no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 16,306.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 7,458.0 miles de pesos; falta o inadecuada inversión de recursos por 82.2 miles de pesos; obra de mala calidad por 35.3 miles de pesos y falta de registro de activo fijo en la contabilidad patrimonial por 159.4 miles de pesos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.28.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Alamos)

Auditoría: 08-D-26003-02-1036

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, el Departamento de Contabilidad y la Dirección de Obras Públicas Municipales de Álamos, Sonora.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Evaluar mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, la fórmula de su distribución y metodología, así como el calendario de la ministración de los recursos, a más tardar el 31 de enero de 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Estado entregó al municipio los recursos que le corresponden conforme al monto y calendario publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como los rendimientos financieros que se generaron por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros, y no se

---

mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

5. Verificar que los recursos del fondo recibidos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni destinados a mecanismos de fuente de pago por los gobiernos correspondientes, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo, que se registraron en el sistema de contabilidad, que cuentan con la documentación comprobatoria soporte que los acredite de manera suficiente y competente, y que correspondan a la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el municipio canceló la documentación comprobatoria de los recursos del fondo con el sello de operado FISM, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
8. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de egresos, las cuales deben estar soportadas con la documentación comprobatoria y justificatoria, original, suficiente y competente y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con los el Código Fiscal de la Federación y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario, que permite la generación de reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones; asimismo, constatar que el área operadora de la contabilidad del fondo cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal y con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios son correctos y están debidamente conciliadas, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en

- condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio sobre el monto que le fue transferido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, y número de beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
  14. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, número de beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
  15. Verificar que el municipio presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dio a conocer a la población los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación del FISM referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal mediante su publicación en los órganos locales de difusión y fueron puestos a disposición por medio de su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
  16. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Ley de Planeación del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
  17. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Ley de Planeación del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
  18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.

19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantice, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.
21. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
22. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar que corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.
23. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.
24. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar que se cumplieron las metas programadas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

#### **Control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

#### **Ambiente de control**

- El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos.
- El municipio define las funciones de sus dependencias conforme la Ley de Gobierno y Administración Municipal, reglamento interno y el organigrama.
- El municipio no difundió mediante su página de internet los valores y principios que rigen su funcionamiento.
- No se elaboró un reglamento en materia de planeación.

#### **Identificación y administración de riesgos**

- El municipio tiene conocimiento del calendario de la distribución de los recursos del fondo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

- No existen fianzas que respalde al personal responsable del manejo del efectivo y de valores.

### **Información y comunicación**

- No se publicaron en el tablero de avisos del ayuntamiento los acuerdos y resoluciones asentados en las actas de las sesiones celebradas.
- No fueron publicados los informes trimestrales sobre el ejercicio y Administración del fondo referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se hizo del conocimiento de la población ni al inicio ni al término del ejercicio de los costos ubicación, metas y número de beneficiarios de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

### **Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de riesgos**

- El área financiera cuenta con un sistema automatizado que le permite cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna y proporciona una descripción de las operaciones del fondo con el detalle suficiente para su adecuado registro presupuestal.
- Existe un catálogo de cuentas y una guía de contabilidad para realizar detalladamente los registros.
- Se determinó que la supervisión en el manejo de los recursos del fondo es deficiente debido a que 4.3% del total ejercido de los recursos del FISM fueron aplicados a rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

En opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es evaluado como deficiente y puso en riesgo el cumplimiento de los objetivos del FISM en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá registrar y controlar las operaciones con mayor eficiencia y transparencia en la utilización de los recursos asignados.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-001      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 2   Sin Observaciones*

**Transferencia de recursos**

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora publicó la distribución, variables, fórmulas utilizadas y el calendario de los recursos del fondo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CLXXXI núm. 9, Sección I, del 31 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 3   Sin Observaciones*

Con la revisión de los recursos del FISM ministrados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por 19,995.2 miles de pesos, se determinó que fueron enterados en tiempo y forma al municipio, conforme al calendario publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 4   Sin Observaciones*

**Registro e información contable y presupuestaria**

Con la revisión de las transferencias de los recursos del FISM efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se verificó que el municipio abrió la cuenta específica núm. 140808160 de Banorte, para administrar e identificar los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Con la revisión de las transferencias, se constató que los recursos del fondo no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, y no fueron destinados a mecanismos de fuente de pago por los gobiernos correspondientes, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación soporte de los ingresos del fondo, se constató que el municipio elaboró las pólizas de ingresos por 19,995.2 miles de pesos, fueron registradas en el sistema de contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y debidamente elaboradas; asimismo, se verificaron los ingresos por 369.3 miles de pesos correspondientes del ejercicio anterior, 10.3 miles de pesos por aportaciones comunitarias, 32.7 miles de pesos por otros ingresos, y 612.5 miles de pesos correspondientes a reembolsos a la cuenta única del fondo, para un total de 21,020.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental relativo a Base de Registro.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones del fondo, se constató que se sellaron de operado los comprobantes de aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, se determinaron pólizas de cheques sin soporte documental del egreso por 77.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
POLIZAS DE EGRESOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL  
MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Fecha    | Cheque | Concepto                                           | Importe |
|----------|--------|----------------------------------------------------|---------|
| 22/08/08 | 4189   | Pago de nómina a empleados eventuales              | 23.2    |
| 29/08/08 | 4203   | Pago de nómina de empleados eventuales             | 26.7    |
| 31/10/08 | 4305   | Pago nómina de empleados eventuales                | 4.5     |
| 7/11/08  | 4334   | Pago de Diesel y gasolina                          | 12.6    |
| 3/12/08  | 4374   | Pago factura 347464 rehabilitación de agua potable | 10.1    |
| Total    |        |                                                    | 77.1    |

FUENTE: Municipio de Álamos, Sonora.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/1668/2009 del 30 de abril del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Como resultado de la intervención del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el municipio mediante el oficio sin núm. del 10 de junio del 2009 acreditó los comprobantes requeridos, por lo que se dio por solventada la observación.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, se determinaron pólizas de cheques con comprobantes que no cumplen los requisitos fiscales por 74.3 miles de pesos, como se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
POLIZAS DE EGRESOS CON COMPROBANTES QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES  
MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

| Fecha    | Cheque | Folio comprobante | Concepto                 | Importe | Requisito faltante  |
|----------|--------|-------------------|--------------------------|---------|---------------------|
| 1/08/08  | 4116   | 4889              | Pago combustible         | 5.4     | A nombre de tercero |
| 22/08/08 | 4187   | 597               | Material de construcción | 29.0    | Vigencia vencida    |
| 22/08/08 | 4187   | 600               | Material de construcción | 7.2     | Vigencia vencida    |
| 21/11/08 | 4352   | 604               | Compra de refacciones    | 16.8    | Vigencia vencida    |
| 3/12/08  | 4380   | 751               | Compra de refacciones    | 15.9    | Vigencia vencida    |
| Total    |        |                   |                          | 74.3    |                     |

FUENTE: Municipio de Álamos, Sonora.

En incumplimiento de los artículos 102 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/1668/2009 del 30 de abril del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Como resultado de la intervención del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el municipio mediante el oficio sin número del 10 de junio del 2009 acreditó los comprobantes requeridos que cumplen con requisitos fiscales, por lo que se dio por solventada la observación.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, se determinaron nóminas que carecen de las firmas de los beneficiarios por 36.6 miles de pesos en incumplimiento de los artículos 102 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/1668/2009 del 30 de abril del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Como resultado de la intervención del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el municipio mediante el oficio sin núm. del 10 de junio del 2009 acreditó los comprobantes de las nóminas debidamente firmadas, por lo que se dio por solventada la observación.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

Con la revisión de los estados de cuenta y registros contables se determinó que se llevaron a cabo las conciliaciones bancarias correctamente, en cumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con el análisis al sistema de contabilidad se verificó que el municipio cuenta con un sistema de desagregación suficiente, el cual permite la identificación inmediata de las fallas en los procesos correspondientes, facilitando las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, además cuenta con un sistema de guarda y custodia de los documentos, en cumplimiento de los artículos 159 y 160 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión de los libros auxiliares, registros contables y presupuestarios del fondo, se verificó que las cifras registradas son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a: Revelación Suficiente y Cumplimiento de las Disposiciones Legales.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

**Destino de los recursos**

Con la revisión de los estados de cuenta del FISM se verificó que fueron depositados los recursos del fondo correspondientes al 2008 por 19,995.2 miles de pesos, adicionalmente se realizaron depósitos

por 1,024.8 miles de pesos, para un total de 21,020.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 20,663.1 miles de pesos en rubros, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO  
MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA  
Cuenta Pública 2008  
(Miles de pesos)

| Rubros                                     | Importe  | %     |
|--------------------------------------------|----------|-------|
| Urbanización municipal 1/                  | 7,611.0  | 36.8  |
| Caminos rurales                            | 4,903.3  | 23.7  |
| Agua potable                               | 4,172.7  | 20.2  |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 1,189.9  | 5.8   |
| Infraestructura básica educativa           | 1,047.8  | 5.0   |
| Otros                                      | 882.9    | 4.3   |
| Mejoramiento de vivienda                   | 552.8    | 2.7   |
| Gastos indirectos                          | 302.7    | 1.5   |
| Total                                      | 20,663.1 | 100.0 |

FUENTE: Avance Físico-Financiero de los programas de inversión de la Cuenta Pública 2008, municipio de Álamos, Sonora.

1/ En el programa de urbanización municipal, se incluyeron obras de mantenimiento de calles adoquín y empedrados, mantenimiento de terracerías, alumbrado público, construcción de puente peatonal y pavimentos.

Con el análisis de la inversión aplicada, se determinó que se ejercieron recursos por 878.7 miles de pesos, en rubros no contemplados en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo el municipio reintegró recursos por 612.5 miles de pesos antes de que fuera notificado por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, quedó pendiente la reintegración de 266.2 miles de pesos. Adicionalmente, el municipio deberá reintegrar a la cuenta bancaria única para el control de los recursos del fondo los intereses generados al 31 de diciembre de 2008, por 23.8 miles de pesos.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para que acredite el reintegro en su totalidad de los recursos que se destinaron a fines distintos a los que señala la Ley de Coordinación Fiscal, a la cuenta bancaria única para el control de los recursos de éste fondo, así como los intereses generados, además de que

establezca mecanismos de operación con la finalidad de que en lo subsecuente, estos recursos se apliquen en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-002      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

**Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.**

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009 para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para que informe a sus habitantes el monto que le fue transferido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, además, se debe proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-003      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

---

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con recursos del FISM, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009 para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia deberá instruir a quien corresponda para que informe a sus habitantes el monto que le fue transferido a través del fondo, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, asimismo, de proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-004      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio envió los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación del FISM a la SHCP, sin embargo, no los publicó en los órganos locales de difusión ni fueron puestos a disposición del público por medio de su respectiva página electrónica, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009 para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia deberá instruir a quien corresponda para que acredite la publicación de los informes sobre el ejercicio y aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en los órganos locales de difusión en sus respectiva página electrónica y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, asimismo, se debe de proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada, en cumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-005      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 18   Sin Observaciones*

#### **Participación social**

Con el análisis del actas de las sesión del COPLAM del 31 de mayo del 2008 y del Ayuntamiento del 29 de diciembre de 2008, así como de la información de las consultas rural, urbana e institucional, realizadas por el COPLAM, se verificó que las 51 obras ejecutadas con el FISM fueron propuestas por este órgano de planeación, y también fueron derivadas de una solicitud ciudadana, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y 128 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

#### *Resultado Núm. 19   Observación Núm. 1*

Con la revisión de los expedientes de las 44 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que existen las solicitudes de los beneficiarios; sin embargo, no se acreditó las actas de la entrega en 6 obras a éstos, lo cual evidencia insuficiencias en la participación de los beneficiarios en la operación del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 188 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 188 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-006      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

##### **Obras y acciones sociales**

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos núms. MAL-DIDUR-001-08, MAL-DIDUR-002-08 y MAL-DIDUR-003-08, por 289.9 miles de pesos, 209.0 miles de pesos y 97.5 miles de pesos, respectivamente, cumplieron con la modalidad de contratación, los cuales fueron contratados por adjudicación directa, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

#### *Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Con la revisión de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que se formalizaron, y se garantizaron los anticipos; el cumplimiento y los vicios ocultos al concluir la obra en cumplimiento de los artículos 72, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 78, 89 y 95 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos objeto de los contratos y de los acuerdos de ejecución de obras por administración directa, se ejecutaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los contratistas garantizaron los anticipos otorgados y los amortizaron en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 79, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con la revisión de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos se realizaron mediante las estimaciones correspondientes, las cuales se elaboraron con base en los catálogos de obra contratados, y los contratistas entregaron las facturas respectivas, en cumplimiento de los artículos 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

*Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en Callejón Estación en Álamos, Sonora”, realizada por la modalidad de administración directa, se comprobó que se realizó un concepto pagado en exceso por 169.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 101 y 104, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 119, 120 y 121 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 101 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 119, 120 y 121 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-007      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría por 44 obras y acciones, se verificó que existen 40 obras que se realizaron bajo la modalidad administración directa, en las cuales se contó con el acuerdo correspondiente; asimismo, contó con la capacidad técnica y administrativa para su realización, en cumplimiento del artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

#### *Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1*

Con la revisión documental de 44 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se determinó que en 2 obras realizadas mediante la modalidad de administración directa los expedientes unitarios no se encontraron debidamente requisitados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EXPEDIENTES UNITARIOS MAL REQUISITADOS

MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Concepto de Obra                                                                    | Documentación faltante                                                     | Monto |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------|
| Rehabilitación del sistema de agua potable El Chino, municipio de Álamos, Sonora.   | Planos, especificaciones, archivo fotográfico y acta de entrega recepción. | 86.6  |
| Introducción red de energía eléctrica en La Esperanza, municipio de Álamos, Sonora. | Planos, archivo fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. | 824.9 |
| Total                                                                               |                                                                            | 911.5 |

FUENTE: Avance Físico–Financiero de los Programas de Inversión Cuenta Pública 2008 y expedientes unitarios de Obras, proporcionados por el municipio.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 27 Observación Núm. 2*

Con la revisión de la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en varios sectores del municipio de Álamos”, realizada mediante la modalidad de administración directa, el expediente unitario no se encontró completo, debido a la falta de planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, archivo fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. Además, en la ejecución de esta obra se realizó un pago por 40.0 miles de pesos, a un tercero como contratista, en incumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora y el numeral Primero del acuerdo para ejecución de obras por administración directa.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora y el numeral Primero del acuerdo para ejecución de obras por administración directa.

*Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-009      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 27 Observación Núm. 3*

Con la revisión de 2 obras realizadas mediante la modalidad de administración directa por 425.9 miles de pesos, se determinaron que las actas de entrega-recepción se elaboraron de forma extemporánea, en incumplimiento de los artículos 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas para el Estado de Sonora, y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-010      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 27 Observación Núm. 4*

Con la revisión de la obra “Construcción y reforzamiento de taludes en arroyo La Aduana en el municipio de Álamos”, realizada mediante la modalidad de administración directa por 192.7 miles de pesos, el expediente unitario no se encontró completo debido a la falta de planos, especificaciones y autorización para alquilar equipo y maquinaria complementaria. Asimismo, en la ejecución de esta obra se elaboró el acta de entrega-recepción de forma extemporánea con un retraso de 66 días hábiles, en incumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-011      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 28   Sin Observaciones*

##### **Gastos indirectos**

De la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo correspondientes al rubro de gastos indirectos, se observó que el municipio ejerció en este concepto 302.7 miles de pesos, los cuales no rebasaron el límite autorizado, del monto que le fue asignado al FISM, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Resultado Núm. 29   Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó que en el ejercicio 2008 el municipio no destinó recursos del fondo para el Programa de Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

## **Cumplimiento de Metas y objetivos**

### **Cumplimiento de Metas**

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio y al avance físico-financiero del FISM 2008, con corte al 31 de diciembre de 2008, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el nivel de gasto ascendió al 100.0% de la asignación al fondo.
- El 4.3% de los recursos asignados al municipio por el FISM se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los fines del fondo, por lo que no se cumplió la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerciera conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores se concluyó que no se cumplieron las metas del FISM, en virtud de que si bien la obras revisadas, sin considerar las que se encuentran fuera de los renglones contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, estaban terminadas y en operación, casi el 4.0% de los recursos ejercidos no cumplieron con los fines previstos por el citado ordenamiento.

### **Cumplimiento de Objetivos**

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De 9 obras y acciones financiadas con el fondo por 878.7 miles de pesos, que representan el 4.0% del total ejercido y el 4.3% de lo asignado al municipio, no cumplieron con los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras y acciones de urbanización que significan el 36.8%, seguidas por las de caminos rurales, que significan el 23.7% del gasto.
- Lo anterior contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el drenaje y

alcantarillado con el 0.0%, electrificación rural y de colonias pobres el 5.8%, y agua potable en el que se invirtió el 20.2%, del recurso ejercido.

- La cabecera municipal concentró el 44.9% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 32.8% de la población.
- Respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), se presentó evidencia de la existencia de un proceso de recepción de demandas ciudadanas, priorización e integración de las mismas en el Programa de Inversión y de Obra Pública del municipio y de que este documento se canalizó al Cabildo municipal para su autorización.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.
- No se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión, en la página de internet del municipio o en otros medios locales, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP.
- Sin considerar las obras que se encuentran fuera de los rubros contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal, las obras revisadas se encontraron terminadas y en operación, y proporcionan los beneficios previstos con su realización. Los beneficiarios no manifestaron ninguna inconformidad respecto de las mismas.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 43.2% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 49% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 363.2% de los ingresos propios y el 27% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que el 4.3% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del fondo; se destinó el 36.8% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios básicos como agua potable en el que únicamente se invirtió el 20.2% de lo ejercido, electrificación rural y de colonias pobres que representa el 5.8% y drenaje 0.0%; no se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

## DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

## MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA

## Cuenta Pública 2008

| Concepto                                                                                                                                                                                      | Valor o<br>respuesta<br>del Indicador |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.                                                                                                                                                    |                                       |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                                                                                                       | 100.0                                 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (MES-2008) (% ejercido del monto asignado).                                                                                                     | 100.0                                 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.                                                                                                                                                         |                                       |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                                            | 100.0                                 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                               | 100.0                                 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 54.5                                  |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.                                                                                                                                                                 |                                       |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).                  | 0.0                                   |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).                         | 0.0                                   |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).                                                           | 4.3                                   |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).                                                                                                                     |                                       |
| 1.- Agua potable.                                                                                                                                                                             | 20.2                                  |
| 2.- Alcantarillado.                                                                                                                                                                           | 0.0                                   |
| 3.- Drenaje y letrinas.                                                                                                                                                                       | 0.0                                   |
| 4.- Urbanización municipal.                                                                                                                                                                   | 36.8                                  |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres.                                                                                                                                               | 5.8                                   |
| 6.- Infraestructura básica de salud.                                                                                                                                                          | 0.0                                   |
| 7.- Infraestructura básica de educación.                                                                                                                                                      | 5.0                                   |
| 8.- Mejoramiento de vivienda.                                                                                                                                                                 | 2.7                                   |
| 9.- Caminos rurales.                                                                                                                                                                          | 23.7                                  |
| 10.- Infraestructura productiva rural.                                                                                                                                                        | 0.0                                   |
| 11.- Desarrollo institucional.                                                                                                                                                                | 0.0                                   |
| 12.- Gastos indirectos.                                                                                                                                                                       | 1.5                                   |
| 13.- Otros.                                                                                                                                                                                   | 4.3                                   |
| Total                                                                                                                                                                                         | 100.0                                 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                        | 36.8                                  |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                               | 44.9                                  |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).                                                                                                     | 32.8                                  |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:                                                                                                  |                                       |
| Agua entubada de red pública (%).                                                                                                                                                             | 24.0                                  |
| Drenaje. (%).                                                                                                                                                                                 | 56.0                                  |
| Energía eléctrica. (%).                                                                                                                                                                       | 16.2                                  |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.                                                                                                                 | No                                    |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.                                                    | No                                    |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).                                 | 0.0                                   |
| IV.- RESULTADOS.                                                                                                                                                                              |                                       |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).                                                                                       | 100.0                                 |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ( )                                                                                                                                     | 24                                    |
| 1. Obras terminadas                                                                                                                                                                           | 24                                    |
| a) Operan adecuadamente.                                                                                                                                                                      | 24                                    |
| b) No operan adecuadamente.                                                                                                                                                                   | 0                                     |
| c) No operan.                                                                                                                                                                                 | 0                                     |
| 2. Obras en proceso.                                                                                                                                                                          | 0                                     |
| 3. Obras suspendidas.                                                                                                                                                                         | 0                                     |
| 4. Obras canceladas.                                                                                                                                                                          | 0                                     |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                   |       |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| IV.2                                             | Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).                                                                    | 0.0   |
| IV.3                                             | Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).                                                                                                                   | 100.0 |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.                        |                                                                                                                                                                                                                                                   |       |
| V.1                                              | Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).                                                              | 100.0 |
| V.2                                              | Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).                                                                                                                                       | 100.0 |
| V.3                                              | Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                                        | 100.0 |
| V.4                                              | Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                           | 100.0 |
| V.5                                              | Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).                                                                                                                 | 86.0  |
| V.6                                              | Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).                                                                                                                    | 100.0 |
| V.7                                              | Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                                                     |       |
| a)                                               | ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.                                                                                                                                                                                      | Sí    |
| b)                                               | En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.                                                                                                                | No    |
| c)                                               | Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.                                                                                                                                                                               | 1     |
| d)                                               | Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.                                                                                                                                                | 22    |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. |                                                                                                                                                                                                                                                   |       |
| VI.1                                             | Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).                                                                                                           | 100.0 |
| VI.2                                             | Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).                                                        | 100.0 |
| VI.3                                             | Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 0.0   |
| a)                                               | ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                                                                                   | Sí    |
| b)                                               | ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                  | Sí    |
| VI.4                                             | Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).                             | 0.0   |
| a)                                               | ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                                             | No    |
| VI.5                                             | Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).                                                                    | 0.0   |
| a)                                               | ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.                                                                                   | No    |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES.                      |                                                                                                                                                                                                                                                   |       |
| VII.1                                            | Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).                                                                                                                     | 363.2 |
| VII.2                                            | Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).                                                                                                                                                                               | 49.0  |
| VII.3                                            | Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).                                                                                                                                            | 43.2  |
| VII.4                                            | Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).                                                                                                                | 95.6  |
| VII.5                                            | Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).                                                                                                                                                 | 27.0  |
| VII.6                                            | Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).                                                                                                                                                                                      | -17.3 |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Álamos, Sonora; Informe de la Cuenta Pública Municipal y Censos de Población del INEGI.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante oficio el núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda a fin de que este informe y en especial, el apartado de cumplimiento de metas y objetivos, sean analizados por el Cabildo.

#### *Acción Promovida*

08-C-26000-02-1036-01-012      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

#### *Impacto de las Observaciones*

##### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

|          |         |                |
|----------|---------|----------------|
| Importe: | 1,071.6 | miles de pesos |
|----------|---------|----------------|

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

---

|                              |         |                |
|------------------------------|---------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 1,071.6 | miles de pesos |
| Operadas:                    | 612.5   | miles de pesos |
| Probables:                   | 459.1   | miles de pesos |

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,071.6 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 612.5 miles de pesos que se integran por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 612.5 miles de pesos y operaciones probables por 459.1 miles de pesos que se integran por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 290.0 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 169.1 miles de pesos.

#### *Consecuencias Sociales*

El municipio destinó el 4.3% de los recursos del FISM en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que significó que no se realizaran obras y acciones que beneficiaran a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora al municipio de Álamos, Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 19,995.2 miles de pesos, que representan el 100.0% de los 19,995.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Álamos, Sonora, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, recepción, transferencia, registro y adjudicación, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 290.0 miles de pesos, pagos improcedentes o en exceso por 169.1 miles de pesos y falta de cumplimiento de metas y objetivos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.